

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de marzo de 2022.

No. 25

GOBIERNO FEDERAL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo N° INE/CG42/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara, Jal., recaída en el recurso de apelación N° SG-RAP-68/2021.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O., mediante el cual se adiciona el artículo cuarto, con un nuevo párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1303

-0-

DECRETO N° LXVII/DRFCT/0200/2022 I D. P., mediante el cual se declaró aprobada la adición a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto N° LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O.

Pág. 1306

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 089/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional del Municipio.

Pág. 1307

-0-

ACUERDO N° 090/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó realizar las transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad, así como la modificación del presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Pág. 1313

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-002-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de pavimento en tramos aislados de la carretera Gómez Palacio – Jiménez.

Pág. 1317

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-003-2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de pavimento por medio de riegos de sello y cubrimiento en tramo de la carretera Chihuahua - Cuauhtémoc.

Pág. 1318

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-004-2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de pavimento en tramos aislados de la carretera Ricardo Flores Magón – Galeana.

Pág. 1319

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-005-2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de pavimento por medio de riegos de sello y cubrimiento en tramo de la carretera Sueco – Villa Ahumada.

Pág. 1320

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa “Juntos Sí Podemos”, para el ejercicio fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/09/2022, relativa a la adquisición de insumos para desayunos fríos.

Pág. 1321

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 034-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material de plomería.

Pág. 1323

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 035-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de acumuladores.

Pág. 1324

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-06/2022 BIS, relativa a la adquisición de gas cloro.

Pág. 1325

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-PS-2022-15, relativa a la contratación del servicio de recolección de basura.

Pág. 1326

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DN-CT-PS-2022-16, relativa a la contratación de laboratorio para que realice muestreo y análisis mensuales de los efluentes de las plantas de tratamiento norte, sur y sur-sur.

Pág. 1327

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-002/2022, relativa a la contratación del servicio de recolección de medicamento y material de curación.

Pág. 1328

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-003/2022, relativa a la adquisición de vales del programa de productividad.

Pág. 1329

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-07-2022 BIS, relativa a la contratación abierta para la adquisición de material de construcción y eléctrico.

Pág. 1330

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-01/22 BIS, relativa a la adquisición de medicamentos, servicios de estudios de imagenología y laboratorio.

Pág. 1331

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obras Públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° FISM-2022-BAT-001-LP, relativo a la construcción de sistema integral de agua potable en la comunidad de Polanco; y FISM-2022-BAT-002-LP, relativo a la construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado y con color en la cabecera municipal.

Pág. 1332

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 18/2022, relativa a la adquisición de alimentos para equinos y caninos.

Pág. 1333

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N03/2022-BIS Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N03/2022-BIS, relativa a la adquisición de despensas.

Pág. 1334

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-020-2022, relativa a la adquisición de unidades móviles equipadas como consultorios médicos; y CA-OM-021-2022, relativa a la adquisición y equipamiento médico de clínica Granjas de Chapultepec.

Pág. 1335

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-DIF-07-2022, relativa a la adquisición de computadoras; CA-DIF-08-2022; relativa a la adquisición de pintura para alberca; CA-DIF-09-2022, relativa al suministro de equipo para albercas; y CA-DIF-10-2022, relativa a la adquisición de insumos para alberca.

Pág. 1337

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° OP2022-LPMUN-111, relativo a la renivelación con concreto asfáltico en tramo de la Av. 20 de Noviembre.

Pág. 1339

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPMOJ-001-2022, relativo a la rehabilitación de red de alcantarillado, agua potable y pavimento en tramos de las calles 11ª Norte y priv. de Durango.

Pág. 1341

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1343 a la Pág. 1353

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 4º, con un nuevo párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y

desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Las leyes respectivas, establecerán los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural, y promoverá la protección del patrimonio cultural material e inmaterial.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente adición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos previstos en la presente adición, se harán las previsiones, reasignaciones o transferencias que fueran necesarias, siguiendo los principios de equilibrio presupuestal, transparencia y rendición de cuentas aplicables.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/DRFCT/0200/2022 I D.P.

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la adición a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINAALEJANDRABUJANDARÍOS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 089/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria número diez, celebrada el día nueve de febrero del presente año, por el que se aprobó el Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número diez, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del nueve de febrero del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL CATORCE.- Autorización para la creación del Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba la creación del Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

**TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

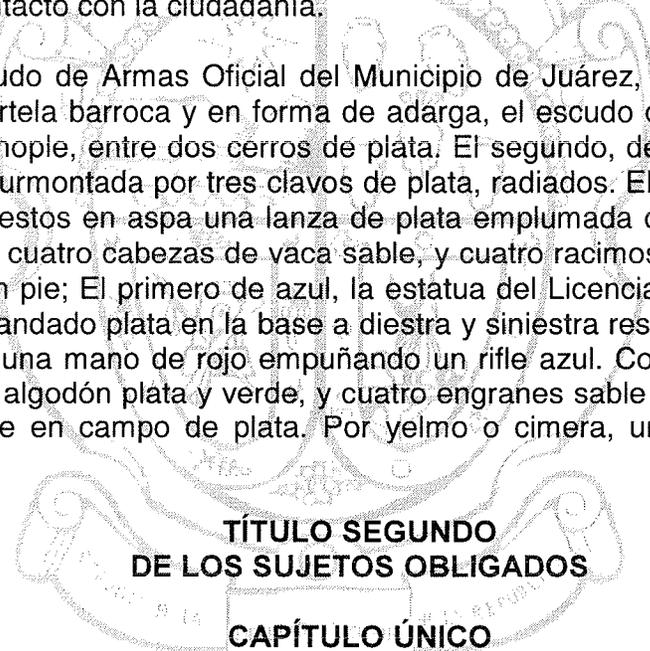
**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la utilización de colores en los bienes destinados al servicio público, así como la utilización de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus organismos descentralizados en su demarcación territorial.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Colores institucionales:** el blanco, el negro y los utilizados en el Escudo de Armas Oficial del Municipio de Juárez, siendo estos los Códigos Pantone 485C (rojo), Pantone 7408C (oro) y Pantone 660C (azul).
- II. **Imagen Institucional:** Apariencia misma que otorga identidad respecto de los bienes muebles e inmuebles de carácter público, que identifican al Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, como lo es el Escudo de Armas Oficial del Municipio de Juárez aprobado por el H. Ayuntamiento el día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y el nombre oficial "Heroica Ciudad Juárez".
- III. **Imagen Publicitaria:** Conjunto de elementos de estilo y diseño, mediante una combinación de imagen y texto, emitidos para identificar a la administración pública en el periodo constitucional correspondiente, con la finalidad de difundir información y mantener contacto con la ciudadanía.

Artículo 3. El Escudo de Armas Oficial del Municipio de Juárez, el que a continuación se describe: En una cartela barroca y en forma de adarga, el escudo cuartelado. El primero, de azul terrazado de sinople, entre dos cerros de plata. El segundo, de oro, cinco llagas de rojo en aspa; la central surmontada por tres clavos de plata, radiados. El tercero, de oro, sobre un castillo de azul y puestos en aspa una lanza de plata emplumada de rojo y un arcabuz rojo. Bordura de azul con cuatro cabezas de vaca sable, y cuatro racimos de uvas oro, alternadas. El cuarto, cortado en pie; El primero de azul, la estatua del Licenciado Benito Juárez en oro, con una llave y un candado plata en la base a diestra y siniestra respectivamente; el segundo en campo de plata, una mano de rojo empuñando un rifle azul. Con bordura de rojo, cuatro copos o capullos de algodón plata y verde, y cuatro engranes sable alternados. En punta una rosa de rojo y verde en campo de plata. Por yelmo o cimera, una cabeza aderezada de Caballero Águila.



TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN
DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 4. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las personas titulares de las Dependencias; y
- III. Las personas titulares de los Organismos Descentralizados.

IV. H. Cuerpo de Regidores.

V. Sindicatura Municipal.

Artículo 5. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Hacer cumplir el presente reglamento para el uso de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus organismos descentralizados en su demarcación territorial;
- II. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico;
- III. Establecer acciones, programas y capacitación para efectos de que los servidores públicos que les concierna la aplicación del presente reglamento conozcan el alcance del mismo;
- IV. Facilitar los recursos materiales y medidas administrativas para el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico; y
- V. Las demás facultades que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 6. El H. Cuerpo de Regidores, las personas titulares de la Sindicatura Municipal, de las Dependencias y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar en el ámbito de sus atribuciones el presente reglamento;
- II. Capacitar a los servidores públicos para los efectos de que conozcan el contenido y alcance del presente ordenamiento jurídico y lo apliquen en el ejercicio de sus funciones;
- III. Asegurarse que, en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el proveedor los entregue con los colores institucionales;
- IV. Acatar lo establecido en el Manual de Identidad Institucional de la Coordinación General de Comunicación Social, para lo que a este Reglamento compete.
- V. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS COLORES E IMAGEN DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL USO DE LOS COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 7. En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de los inmuebles públicos, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico, sólo podrá utilizarse la imagen institucional.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles de carácter público, se asegurará que los mismos sean entregados con los colores institucionales.

Artículo 9. Queda prohibido el uso de colores que directa o indirectamente puedan vincularse con algún partido político en la Imagen Institucional del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 10. El parque vehicular oficial será específicamente de color blanco, identificados mediante rotulación de la imagen institucional.

Artículo 11. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Reglamento;

- I. Los vehículos de emergencia que por disposición legal o porque las normas oficiales mexicanas indiquen algún color en específico; y
- II. Los espacios utilizados como oficinas del H. Cuerpo de Regidores, a los cuales se les podrá aplicar cualquier color en los muros. Los gastos de pintura correrán a título personal de cada Regidor, debiendo este entregar la oficina al final de su ejercicio como Regidor, de color blanco.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS
SERVIDORES PÚBLICOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O
INOBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 12. El Órgano de Control Interno Municipal velará por el estricto cumplimiento y observancia de este Reglamento.

Artículo 13. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Reglamento, por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, se deberá resarcir la afectación al bien mueble o inmueble por parte del servidor público responsable de ordenar o ejecutar la acción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente reglamento, la Coordinación General de Comunicación Social deberá elaborar y presentar en un plazo de treinta días naturales el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ---

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 090/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, en Sesión Ordinaria de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó realizar las transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad; así como la modificación del presupuesto de egresos del citado municipio, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos que se detallan en el documento anexo a dicho Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

----- EL C. ING. ALEJANDRO BADÍA GÁNDARA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICA:**-----

-----QUE EN SESION ORDINARIA PÚBLICA NO 7, CELEBRADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DECIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU PARTE CONDUCENTE EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE:

XI.- CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL ING. ALEJANDRO BADÍA GÁNDARA, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA A EL OFICIO QUE PRESENTA EL L.C. **EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ**, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES, ENTRE EJES RECTORES DE DESARROLLO POR CAMBIO DE PRIORIDAD, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, EXPONRIENDO EN DICHO DOCUMENTO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES FÓRMULA SU PETICIÓN.

ASÍ MISMO SEÑALA QUE RESPECTO A ESTE ASUNTO, EL L.C. **EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ**, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EXPLICÓ AMPLIAMENTE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTO DE SU PETICIÓN ACORDANDO NO TURNAR A COMISIONES Y RESOLVER LO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL OFICIO PETICIONARIO Y DOCUMENTO ANEXO ÚNICO, SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES, ENTRE EJES RECTORES DE DESARROLLO POR CAMBIO DE PRIORIDAD, PARA ASIGNAR RECURSOS ADICIONALES A LAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DE EL OFICIO PETICIONARIO..

SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS PROPUESTOS POR DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- REMÍTASE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE ORDENA ANEXAR AL APÉNDICE DEL LIBRO DE ACTAS COMO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE LA REGIDORA ANA LILIA LEYVA HOLGUÍN Y EL REGIDOR RAFAEL DEHERAS DOMÍNGUEZ, SE ABSTIENEN DE VOTAR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES CON REDACCIÓN POR UN SOLO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DOY FE. -----

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO BADÍA GÁNDARA
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

**MODIFICACIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,
PARA ELEJERCICIO FISCAL 2021**

Clasificador por Objeto del Gasto a 1er. Nivel	Importe	
	Aprobado Inicial	Modificado Final
	\$ 548,750,860.84	\$ 613,893,764.86
SERVICIOS PERSONALES	\$ 226,474,826.89	\$ 258,336,623.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,653,692.41	\$ 31,252,362.88
SERVICIOS GENERALES	\$ 84,748,635.14	\$ 98,695,217.09
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 125,710,119.13	\$ 121,995,775.49
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 479,438.32	\$ 783,254.23
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 82,684,148.95	\$ 102,830,531.33
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00



SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, COAH.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SCOP-LPN-002-2022**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10012 de fecha 09 de Marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-002-2022	MANTENIMINETO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: GÓMEZ PALACIO-JIMÉNEZ DEL KM. 188+000 AL KM. 234+400 (JIMÉNEZ) EN TRAMOS AISLADOS.	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA, CHIH. CHIH. TELEFONO DE QUIEN ATENDERÁ LA VISITA: (614) 105-33-38	03 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN ESTA CIUDAD Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO. rcanela@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	12 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1600	Pavimentos
1601	En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles desde la Publicación de la Convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- c) La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.
- d) El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo de 2022.



MTRA. YANAI ÁNGULO HERRERA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SCOP-LPN-003-2022

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10024 de fecha 10 de Marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-003-2022	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-CUAUHTÉMOC DEL KM 10+500 AL 97+000 POR MEDIO DE RIEGOS DE SELLO Y CUBRIMIENTO.	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA, CHIH. CHIH. TELEFONO DE QUIEN ATENDERÁ LA VISITA: (614) 515-71-16	03 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN ESTA CIUDAD Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO. rcanela@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	12 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1600	Pavimentos
1604	En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de riegos de sello

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles desde la Publicación de la Convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo de 2022.


MTRA. YANALÁNGULO HERRERA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SCOP-LPN-004-2022

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10026 de fecha 10 de Marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-004-2022	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA; RICARDO FLORES MAGON – GALEANA, DEL KM. 000 AL KM.61+900 EN TRAMOS AISLADOS.	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA, CHIH. CHIH. TELEFONO DE QUIEN ATENDERÁ LA VISITA: (614) 239-87-71	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN ESTA CIUDAD Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO. rcanela@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1600	Pavimentos
1604	En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de riegos de sello

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpección, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles desde la Publicación de la Convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo de 2022.


MTRA. YANAI ÁNGULO HERRERA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SCOP-LPN-005-2022

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuotas, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10029 de fecha 10 de Marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-005-2022	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA; SUECO-VILLA AHUMADA, DEL KM. 152+000 AL KM 239+000 POR MEDIO DE RIEGOS DE SELLO Y CUBRIMIENTO.	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:30 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA, CHIH. CHIH. TELEFONO DE QUIEN ATENDERÁ LA VISITA: (614) 239-87-71	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN ESTA CIUDAD Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO. rcanela@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **20%** (veinte por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1600	Pavimentos
1604	En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de riegos de sello

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles desde la Publicación de la Convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago. El costo de participación no será reembolsable.

b) Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.

c) La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

d) El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo de 2022.


MTRA. YANAI ÁNGULO HERRERA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/09/2022 RELATIVA
A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DESAYUNOS FRÍOS.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/09/2022**, relativa a la adquisición de insumos para desayunos fríos que serán cubiertos con el Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 26 de marzo al 07 de abril del 2022 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,737.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los insumos para desayunos fríos deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo la partida única que se describe a continuación:

PARTIDA ÚNICA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Subpartida Uno	55,000	100,000	Paquete	Paquete 1 consistente en 40 mezclas de frutas deshidratadas, 40 galletas y 40 bricks de leche descremada UHT.
Subpartida Dos	10,000	25,000	Paquete	Paquete 2 consistente en 40 mezclas de frutas deshidratadas, 40 galletas y 1 kilogramo de leche descremada en polvo.

MODALIDAD

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 31 de marzo del 2022 , en punto de las 12:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 08 de abril del 2022 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar 4 muestras de cada una de las subpartidas que conforman la partida única, el día 07 de abril del 2022, de las 8:30 a las 15:30 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente los días hábiles del **veintiséis de marzo al siete de abril del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar el currículum que acredite su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado de los alimentos que conforman los **DESAYUNOS FRÍOS** objeto de la presente licitación y del equipo de transporte, del cual se deberá especificar cuando menos los datos generales de la empresa, la relación de los socios, fecha de creación, datos de contacto de los 5 principales clientes y la relación de los últimos cinco contratos. Asimismo, deberá anexar copias de la escritura pública o contratos de arrendamiento de los inmuebles, así como copias de las facturas o contratos de arrendamiento de la maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado de los insumos alimentarios.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada uno de los alimentos que conforman las subpartidas de la partida única, en el cual se deberán de señalar las especificaciones técnicas de calidad de los insumos alimentarios ofertados por los licitantes. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO UNO** de las presentes bases.
- Presentar original y/o copia certificada, así como copias simples legibles para cotejo de los análisis de laboratorio realizados a todos y cada uno de los alimentos solicitados en las subpartidas que conforman la partida única de la presente licitación, con una antigüedad no mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación de propuestas de la presente licitación, los cuales deberán de ser expedidos por un laboratorio de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio que realice los análisis expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. El aludido análisis consistirá en verificar que todos los alimentos solicitados en las subpartidas que conforman la partida única cumplen con las características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se establecen en el **ANEXO UNO** de la presente licitación. En el supuesto que del resultado de los análisis de laboratorio se advierta que cualquiera de los alimentos no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas y/o características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se desprenden del **ANEXO UNO** de la presente licitación, la convocante descalificará la propuesta técnica correspondiente. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que realizó los análisis a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio, la autenticidad de los documentos.

4. Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los productos que se desprenden de la partida única de la presente licitación, presentando copia de cuando menos dos contratos debidamente formalizados con fecha de antigüedad máxima de 3 años a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar en cuanto a los insumos, montos, volumen y acciones de la presente licitación. Lo anterior, para acreditar que los licitantes cuentan con solvencia técnica y de infraestructura en el manejo de programas sociales similares al objeto de la presente licitación.
5. Entregar 4 muestras de cada una de las subpartidas que conforman la partida única en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua el día **07 de abril de 2022** en un horario de **8:30 a 15:30** horas.
6. Presentar la siguiente documentación fiscal y financiera.
 - Balance General y Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1° de enero al 28 de febrero del 2022 suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 diciembre del 2021 y del 1° de enero al 28 de febrero del 2022.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
7. Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
8. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad dentro de los 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
9. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad dentro de los 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
10. Presentar la opinión de cumplimiento en el pago de las cuotas obrero patronal, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
11. Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
12. Personas Morales.- Presentar y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad con copia simple para cotejo.

Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
13. Presentar la solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el recibo firmado por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo.
14. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
15. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
16. Los demás requisitos señalados en las bases.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los quince días hábiles posteriores a cada una de las cinco entregas que se desprenden del **ANEXO CUATRO**, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la cual se acredite la recepción de los alimentos que conforman la partida única a entera satisfacción del personal autorizado para recibir los alimentos por parte del DIF Estatal.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los insumos alimentarios objeto de la presente licitación, deberán entregarse conforme a la calendarización de entregas descrito en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS 2022**" de las bases rectoras.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DEL 2022
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.034-2022-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA
--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa **Adquisición de material de plomería de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 05 de abril de 2022.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 08 de abril de 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	codo de galvanizado de 1/2" x 90°	pza	1200	3000
2	cople galvanizado de 1/2" hidraulico	pza	600	1500
3	cople galvanizado de 2" hidraulico	pza	8	20
4	cople reparacion en cobre 1"	pza	8	20
5	cople reparacion en cobre 1/2"	pza	600	1500

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de marzo de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

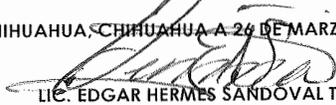
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2022.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.035-2022-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa **Adquisición de acumuladores de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 05 de abril de 2022	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 08 de abril de 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	acumulador de 13 placas 700 amperes	pieza	8	20
2	acumulador con tornillo 31t-900-ar	pieza	8	20
3	acumulador de 27 placas 8d-1125 amperes	pieza	20	50
4	acumulador de 17 placas 65-650 amperes	pieza	32	80
5	acumulador con poste 31p-900-ar	pieza	2	5

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de marzo de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

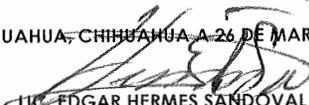
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DE 2022.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-06/2022 BIS**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64, 83 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-06/2022 BIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICION DE GAS CLORO, SOLICITADO POR LA DIRECCION TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-06/2022 BIS	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 31 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 6 de abril de 2022 a las 10:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

A) DESCRIPCION GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Adquisición de Gas Cloro	\$260,000.00	\$650,000.00

B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

Las personas interesadas en la licitación podrán consultar y revisar las bases los días hábiles comprendidos entre el 26 de marzo al 5 de abril de 2022 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 5 de abril de 2022, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar uno licitante ganador. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al licitante que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo en el contrato derivado de este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en el Laboratorio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Avenida 2da. Oriente y calle Emiliano Zapata s/n colonia Benito Juarez, en Ciudad Delicias, Chihuahua, conforme le sea requerido, a partir de la fecha de firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega de los bienes.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2022

**C.P. Y M.A. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-PS-2022-15**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-PS-2022-15, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL DEL 2022 AL 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
UNICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL DEL 2022 AL 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACION A LA CARTA DE INTERES DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAREZ RODRIGUEZ, EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.-CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2022, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ MENSUALMENTE DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA 26 DE MARZO DEL 2022

L.C. SERGIO NERVAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°JMAS-DN-CT-PS-2022-16**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°JMAS-DN-CT-PS-2022-16 PARA CONTRATACION DE LABORATORIO PARA QUE REALICE MUESTREO Y ANALISIS MENSUALES DE LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO NORTE, SUR Y SUR-SUR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	CONTRATACION DE LABORATORIO PARA QUE REALICE MUESTREO Y ANALISIS MENSUALES DE LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO NORTE, SUR Y SUR-SUR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022, EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.imasiuarez.gob.mx>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLIACION HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.-NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACION A LA CARTA DE INTERES DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.-CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2022, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROponente GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

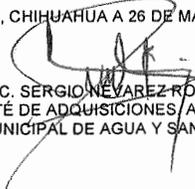
6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DEL 2022.


 L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2022**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2022. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-002/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2022.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **28 de marzo de 2022 y 06 de abril de 2022**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el **día 06 de abril de 2022**.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que podrá resultar un solo licitante adjudicado.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

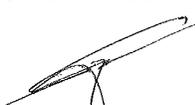
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2022


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-003/2022

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-003/2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-003/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2022.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **28 de marzo de 2022 y 07 de abril de 2022**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el **día 07 de abril de 2022**.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que podrá resultar un solo licitante adjudicado.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2022


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
 DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
 DE SALUD DE CHIHUAHUA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-07-2022 BIS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 70 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO PARA SEECH DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	AISLAHOGAR DE 21/2 X .61 X 15.24 MTS CON PAPEL
2	ANGULO METALICO DE 1 1/2" X 6 MTS DE LARGO X 1/8"
3	ANGULO METALICO DE 2" X 6 MTS DE LARGO X 3/16"

Y 144 PARTIDAS MÁS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS HTTPS://WWW.SEECH.GOB.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 07 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

1.- DEBERÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.

2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910, EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.

2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.

3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2022, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.

PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE ENERO DE 2022.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.

4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) DE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ELECTRICO PARA SEECH Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL CONSTRUCCION Y ELECTRICO PARA SEECH, OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ EMITIDA LA ORDEN DE COMPRA. EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA #2500 COL. VILLA JUÁREZ EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PREVIA ENTREGA DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE SEECH.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MARZO DE 2022
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. JESÚS HERNÁNDEZ SOLÍS

ÓRGANOS AUTÓNOMOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-01/22 BIS

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO. IEE-LP-01/22 BIS, relativa a la adquisición de medicamentos, servicios de estudios de imagenología y laboratorio para personal del Instituto Estatal Electoral, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 20 de abril al 31 de diciembre de 2022, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Adquisición de medicamentos (Cuadro 1)	\$184,600.00	\$461,500.00
2	Adquisición de medicamentos (Cuadro 2)	\$276,800.00	\$692,000.00
3	Servicios de estudio de laboratorio e imagenología	\$176,800.00	\$442,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 26 de marzo al 12 de abril de 2022	31 de marzo de 2022 a las 9:30 horas	13 de abril 2022 a las 10:30 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://www.ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2022 del 26 de marzo al 12 de abril de 2022. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o prestación del servicio, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

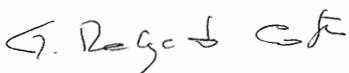
El participante que resulte ganador prestará el servicio y/o entregará los bienes de conformidad a lo establecido en los anexos técnicos de las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2022.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA


LIC. MARÍA GUADALUPE DELGADO COTA



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a las construcciones de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022:

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
FISM-2022-BAT-001-LP	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE POLANCO, BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA."	02 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.	02 DE ABRIL A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.	06 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 15:00 HRS.	09 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.	25 DE ABRIL DE 2022	185 DÍAS NATURALES
FISM-2022-BAT-002-LP	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO Y CON COLOR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA."	02 DE ABRIL A LAS 08:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.	02 DE ABRIL A LAS 17:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.	06 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 15:00 HRS.	09 DE ABRIL A LAS 13:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.	25 DE ABRIL DE 2022	185 DÍAS NATURALES

En los Contratos de Obra Pública derivados de las Licitaciones objeto de la presente convocatoria (**FISM-2022-BAT-001-LP y FISM-2022-BAT-002-LP**), se podrá otorgar hasta un 40% de anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades a desarrollar el catálogo de conceptos correspondiente.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones de manera gratuita previamente a su adquisición. Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados en la Dirección de Obras Públicas Municipales, adicionalmente deberán realizar el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en La Presidencia del Municipio en la calle Juárez #18 Colonia Centro, en Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Juárez #18, colonia Centro, en Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua**, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chih, 26 de marzo de 2022

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIH.

LIC. EDUARDO AARÓN RUELAS FERNANDEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 18/2022**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 18/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EQUINOS Y CANINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 18/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de alimento para caninos, consistente en: 352 bolsas de croqueta de alta calidad con vitaminas y minerales alto contenido de ácidos grasos y omega 3 y 6 para perros de alto rendimiento.
2	Adquisición de alimento para equinos, consistente en: 184 sacos de maíz rolado de alta calidad, 336 sacos de concentrado de grano de alta calidad y 3,624 pacas de alfalfa de 1a. calidad.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 26 de marzo y el 07 de abril de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los proveedores que resulten ganadores deberán entregar los bienes a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, dichas entregas deberán ser en las cantidades y lugares especificados en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2022

MTRA. MARCELA DE CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2021-2024.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N03/2022-BIS

CONVOCATORIA N03/2022-BIS

El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 60 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Número MC-C.A.A.C.S.-N03/2022- BIS relativa a la adquisición de **DESPENSAS** solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social de esta Cabecera Municipal y el D.I.F. Municipal para el periodo comprendido de abril a diciembre de 2022 y a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2022.

PARTIDA	MONTOS A ADJUDICAR		DESCRIPCIÓN GENERAL
	MINIMO	MAXIMO	
1	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00	Suministro de despensas de acuerdo al Anexo técnico uno de las bases de licitación.
3	\$124,137.92	\$310,344.82	Suministro de despensas de acuerdo al Anexo técnico tres de las bases de licitación.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 26 de marzo al 01 de abril de 2022 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,610.72 (mil seiscientos diez pesos 72/100 moneda nacional). No reembolsables.	Miércoles 30 de marzo de 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día Lunes 04 de abril de 2022 a las 10:00 horas , en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

PROCEDIMIENTO CON REDUCCION DE PLAZOS.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Estas bases estarán disponibles para consulta de los interesados y el público en general, en la dirección electrónica <https://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx> y en las oficinas de Oficialía Mayor, en el Departamento de Comité de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., durante los días hábiles del periodo comprendido de día 26 de marzo al día 01 de abril de 2022, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El pago del costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0117904126, o clabe interbancaria 012150001179041264 del Banco BBVA todas a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:*
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales de I.S.R. de enero a diciembre del año 2021 y pago provisional del mes de enero del año 2022.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (32-D emitido por el SAT) con vigencia mínima de 3 meses a la fecha del presente procedimiento.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento e identificación con fotografía vigente.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Currículo que acredite su experiencia en el ramo y capacidad técnica.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Constancia de su registro o refrendo 2022 en el Padrón de Proveedores del Municipio.
- Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DE LOS BIENES, ANTICIPOS Y PAGOS.

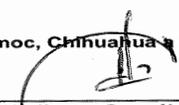
- El o los proveedores adjudicados deberán entregar los bienes contratados a través de este proceso licitatorio, a partir de la firma del contrato abierto correspondiente y hasta el día 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los requerimientos de la convocante.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal y Departamento de Finanzas del DIF municipal, cubrirán de manera mensual al proveedor el pago respectivo en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 26 de marzo de 2022.


 C. P. Heriberto González Andújo
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE UNIDADES MOVILES EQUIPADAS COMO SONSULTORIOS MEDICOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-020-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 26 de marzo de 2022 Al de 05 de abril de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de marzo de 2022 12:00 horas.	06 de abril de 2022. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Dos Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en el estacionamiento de la unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 Municipio de Juárez, Chihuahua, dentro de los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo .		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	ADQUISICION DE UNIDAD MÓVIL DENTAL		Vehículo	1
2	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN EQUIPADO PARA RAYOS X Y ULTRASONIDO		Vehículo	1

ADQUISICIÓN E EQUIPAMIENTO MEDICO DE CLINICA GRANJAS DE CHAULTEPEC				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-021-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 26 de marzo de 2022 Al de 05 de abril de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de marzo de 2022 13:00 horas.	06 de abril de 2022. 10:00 horas.
3 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Centros Comunitarios para realizar la entrega de los equipos dentro dentro de los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	EQUIPO ESTACIONARIO DIGITAL DE RAYOS X PARA DIAGNOSTICO		Equipo	1
2	EQUIPO FIJO PARA REALIZAR ESTUDIOS RADIOLOGICOS DE MAMA (MASTOGRAFO DIGITAL)		Equipo	1
3	SISTEMA DE ULTRASONIDO PARA DIAGNOSTICO		Equipo	1

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

1.-Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.

- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. 513, 517 y 525
- 6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de marzo de 2022.

LICENCIADO ARTURO RIVERA BARRENO



OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a la adquisición y servicios, en los términos que a continuación se describen:

COMPUTADORAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-DIF-07-2022	\$1,790.00 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de Marzo de 2022 Al 4 de Abril de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de marzo de 2022 9:00 horas.	05 de abril de 2022. 09:00 horas.
6 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	Instalaciones del Dif Central		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
1	Computadoras de escritorio	Pieza	28	

PINTURA PARA ALBERCA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-DIF-08-2022	\$1,790.00 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de Marzo de 2022 Al 4 de Abril de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de marzo de 2022 10:00 horas.	05 de abril de 2022. 10:00 horas.
2 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	Almacén de las oficinas centrales del Dif		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
1	Pintura	Cubeta	70	

SUMINISTRO DE EQUIPO PARA ALBERCAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-DIF-09-2022	\$1,790.00 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de Marzo de 2022 Al 4 de Abril de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de marzo de 2022 11:00 horas.	05 de abril de 2022. 11:00 horas.
6 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	Almacén de las oficinas centrales del Dif		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
4	SACO DE ARENA SUPERFILTRANTE	SACO	7	

INSUMOS PARA ALBERCA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-DIF-10-2022	\$1,790.00 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de Marzo de 2022 Al 4 de Abril de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de marzo de 2022 12:00 horas.	05 de abril de 2022. 12:00 horas.
13 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	Almacén de las oficinas centrales del Dif		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
2	TRICLORO ESTABILIZADO GRANULAR	KG	2100	

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situada en Avenida Abraham Lincoln, s/n, Colonia Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará a la cuenta 449292494 de Banamex a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Almacén de las oficinas centrales, ubicado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua con Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Oficio de Verificación Presupuestal SUF/DIF/011/2022, SUF/DIF/015/2022, SUF/DIF/016/2022, SUF/DIF/017/2022.
- 6.- Del anticipo: NO SE DARA ANTICIPO.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de marzo de 2022.



LIC. RAMON PACHECO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO D
JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Nuevo Casa Grandes, Chih., a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretende realizar con recursos Provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para Adquirir las bases	Apertura de Propuestas	Fecha estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP2022-LPMUN-111	RENIVELACION CON CONCRETO ASFALTICO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LIB. LUIS R. BLANCO Y CALLE E. ZAPATA	31 de Marzo del 2022 a las 12:00 horas	31 de Marzo del 2022 a las 13:00 horas	05 de Abril de 2022 a las 15:00 horas	08 de Abril de 2022 a las 13:00 horas	18 de Abril del 2022	40 días naturales	\$1'100,000.00 M.N..

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Públicas Nacionales No. OP2022-LPMUN-111 la especialidad con la clave: 1607 MANTENIMIENTO DE VIALIDADES CON CONCRETO ASFALTICO.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas en Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chih., la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva,

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación en la Dirección de Obras Públicas Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes.

El costo de participación para cada licitación será de \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), el pago no será reembolsable y puede ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección de Obras

Públicas, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como también en el portal de internet con la dirección <http://mncg.com.mx/>.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el costo de participación de las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos en la Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá proceder la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de marzo de 2022

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**


ARQ. YOLANDA PEÑA FIERRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL



OBRAS PÚBLICAS
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA

**MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE OJINAGA**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública, para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual ha sido autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, la cual se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA:	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS (ASISTENCIA OPTATIVA):	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE ACLARACIONES:	JUNTA DE ACLARACIONES (ASISTENCIA OPTATIVA):	ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS:
NO. DOPMOJ-001-2022	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y PAVIMENTO EN CALLE 11A NORTE DE AV. INDEPENDENCIA A CALLE 13A Y PRIV. DE CALLE DURANGO DE CALLE 11A NORTE A AV. VICENTE GUERRERO, EN OJINAGA, CHIH.	30 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN AV. PRESIDIO Y CALLE 20ª S/N, COL. EMILIANO ZAPATA. CD. OJINAGA, CHIHUAHUA.	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN AV. PRESIDIO Y CALLE 20ª S/N, COL. EMILIANO ZAPATA. CD. OJINAGA, CHIHUAHUA.	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN AV. PRESIDIO Y CALLE 20ª S/N, COL. EMILIANO ZAPATA. CD. OJINAGA, CHIHUAHUA.	11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, UBICADA EN AV. TRASVIÑA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N, SECTOR CENTRO, CD. OJINAGA, CHIHUAHUA.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% del monto del contrato, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en los términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación Pública no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante a quien se le adjudique el contrato, estará obligado a contar con el registro vigente del citado Padrón, al momento de la contratación.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma física, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Av. Presidio y Calle 20a S/N, Col. Emiliano Zapata en la ciudad de Ojinaga, Chih., o bien, en forma digital mediante el correo electrónico obraspublicasojinaga21@gmail.com, en un horario de 8:00 Hrs a 14:00 Hrs, a partir de la fecha de la publicación hasta 3 días hábiles antes del acto de Presentación y Apertura de Propuestas, indicada en la presente Convocatoria.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: Las bases y sus anexos no tendrán ningún costo para los participantes.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes, se evaluará mediante el criterio de puntos y porcentajes. La Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante, cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Municipio y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, el Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Ojinaga informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 26 de Marzo de 2022.



**ARQ. IRVING LEVARIO CORONEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS BARRIOS RAMOS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARISELA BARRIOS RUBIO, EJIDO SALBARCAR JUÁREZ, JOSEFINA VIDRIO OLVERA, JAIME ANDUJO LECHUGA Y LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, en el expediente 227/2021. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas cuatro de junio y catorce de diciembre de dos mil veintiuno, así como veintiocho de febrero de dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

“Se Admite Demanda”

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el volante de turno al que se acompaña escrito inicial de demanda y anexos presentados en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial el día uno de los corrientes y remitidos a este Juzgado el día hábil siguiente, al que se acompañan los documentos y copias simples que refiere, presentados por el Doctor HUBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le tiene por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 17, 176, 191, 193 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. En primer lugar, se precisa que la suscrita Juzgadora soy competente para conocer del presente asunto, virtud a lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 17, 176, 191, 193 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Se admite la demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista en el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que en este Juzgado fue tramitado el diverso asunto 88/21 donde el accionante solicitó medidas cautelares respecto a los bienes que en este asunto se especifican, habiéndose otorgado cuatro meses para que en su caso, presentará la demanda respectiva, por lo que tomando en consideración que las medidas solicitadas en aquel asunto, se concedieron por proveído dictado el [nueve de febrero del año en curso], es de estimarse que se encuentra en tiempo para promover el presente litigio, de conformidad con el numeral 186 de la Ley Nacional en Cita.

En consecuencia, se tiene al Funcionario de referencia, con la personalidad indicada, promoviendo demanda en la VÍA Y FORMA YA PRECISADAS, en contra de:

La sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto de su albacea MARISELA BARRIOS RUBIO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Valle del Sol número 2309 Ejido Salbarcar Juárez de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ejido Salbarcar Juárez, quien puede ser notificado por conducto del comisionado ejidal en el domicilio ubicado en Calle Canizán número 6635 (seis mil seiscientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Cuernavaca en Ciudad Juárez Chihuahua.

JOSEFINA VIDRIO OLVERA, a quien se le puede ubicar en el domicilio sito en Calle Portero número 1507, del Fraccionamiento Urbí, Quintas Monte Carlo, Juárez, Chihuahua.

Y LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, a quien se le puede notificar en Calle Sierra de Socomucos número 5555 (cinco mil quinientos cincuenta y cinco) de Ciudad Juárez, Chihuahua.

De los que reclama las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en específico LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, de los siguientes bienes:

De CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto del albacea de la sucesión a bienes de éste, del derecho de posesión sobre la parcela ejidal que se identifica con el número 72-1 P-1/I del Ejido Salbarcar Juárez y que se identifica también como lote 6, manzana 49, del sector H, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 01-294-018-006-00.

De JOSEFINA VIDRIO OLVERA, del bien inmueble ubicado en Calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral número 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de dicha demandada con los datos siguientes: inscripción 116, folio 116, libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado Distrito Bravos, el cual tiene una superficie de 1311.909 (mil trescientos once punto noventa y nueve) metros cuadrados.

De LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular denominada “yorkne lightning” y que se encuentra ubicada sobre los bienes mencionados en los puntos anteriores en el inventario que en su fotografía agregado a la presente como “anexo 29” y que corresponden a lo siguiente: en el cuarto de enfrente o principal: 242, micras, 84 alternadores, 86 medidores, 48 motores de aire acondicionado, 100 computadores, 80 marchas, 20 estéreos, 40 bombas de gasolina; en el cuarto secundario: 1 refrigerador, 1 horno microondas, alarma y sistema de cámaras, 40 micras, 30 estéreos, 5 ciclos de auto, consola completa de pickup, diversas piezas; cuarto trasero: 100 radiadores, 50 elevadores eléctricos de vidrios, 15 puertas; cuarto interno con baño, 100 cristales frontales de auto; parte trasera de cuarto principal (patio): 25 transmisiones, patio frontal: 7 vehículos incompletos (chatarras), 4 cajas pickup, facias delanteras y/o corazas, piezas diversas; patio trasero: 126 vehículos incompletos (chatarras), 2 cajas pickup, 27 tanques de gasolina, 170 facias delanteras, 180 cofres, 200 fenders, 389 puercas, 25 monoblocks, 88 tapas cajuela, 143 amortiguadores, 50 filtros de aire, 100 depósitos de agua, 80 flechas, 100 cremalleras, direcciones, 30 powers, 50 diferenciales, 30 vidrios laterales; fosa: 1 vehículo incompleto (chatarra), 20 facias delanteras, piezas diversas; frente, estacionamiento: 2 vehículos incompletos (chatarras); techo: 5 cajas pickup, toldo, 50 molduras, 30 abanicos, aspas, 30 vidrios laterales, 40 marco radiador y; parte trasera: 49 vehículos incompletos (chatarras) de los cuales 46 (cuarenta y seis) tienen los siguientes números de serie: 1G1AK12F357637551, 1GZM16515LB06874, 1J4GL48K32W341065, 48SAU52N1E309630, 1FAFP52J2W6137952, 1FA F3P3P53W101848, 1G1AK58F387188965, XXXX4AE8DU529329, 3GCEC26K7WG159346, KMHCM36CX8U04E886, 1N4BA41E96C843408, JN1CA31D8Y7767461, 1GNDM19W6V104644, 1G1EM55B87377430, 1D4HB48N26F119746, 1GHDT13W9Y2251091, 1C3AN69L84X002487, 5GZER137K71125293, 2HGSE26744H601480, 1G1ZF57558F246211, 1B3HB48B97D421018, TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, 1G1CNCPEX2D2191778, 1B3HB48B97D421018, 1B3HB48B07D599254, 2C3KA63H17722128, 1B3LC56R88N686277, 4A3AC36G13E186978, 3C4DF48A26G1158745, N1C8A00735475, 1N4BA41E27XXXX, KMHCM36CX8U064888, TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, 1B3LC56R88N686277, 184H28X4F529256, PLACAS 95SD9F, AEAAPJHPBAADIPPB3, 1G1CNCPEX7BZ19XXXX, 1BAHS28ZAXF529256, 3BVS69M03M121458, 1B3LC46B58N241912.

Y del Ejido Salbarcar Juárez, como consecuencia de la extinción de dominio sobre el bien descrito en el primer punto y del cual se le otorgó la posesión a CARLOS BARRIOS RAMOS, para que una vez que el Estado recupere la propiedad, la ponga a disposición de la Asamblea Ejidal o Comunal para que la resignen en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta que cumpla con la finalidad social del ejido, conforme a la Ley Agraria.

Asimismo, se tiene al promovente enunciando las pruebas contenidas en el escrito que se acuerda, reservándose este Tribunal a proveer sobre su admisibilidad en la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a juicio a los demandados en sus domicilios especificados, a quienes se les deberán entregar las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente autorizados por la Secretaría Judicial, así como el instructivo de notificación, en el que se hará constar la fecha y la hora en que se haga dicha entrega, la clase de procedimiento que se promueve en su contra, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia, la transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de las personas a quienes se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada y se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación, haciéndole saber a la parte demandada o a la persona con quien se practique la diligencia, que se concede a los demandados un total de VEINTICINCO DÍAS para que

produzcan la contestación de la demanda entablada en su contra, toda vez que los ahora demandados tienen su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra a una distancia de 362,5km (trescientos sesenta y dos punto cinco kilómetros) de esta Ciudad, por lo que el término normal de quince días fue ampliado en un día más, por cada 40 km (cuarenta kilómetros de distancia), atento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; además también se otorgo un día más en atención al volumen de las constancias de autos y de conformidad con el diverso numeral 195 de la referida ley.

Igualmente, en el acto del emplazamiento, se deberá prevenir a los demandados para que en su contestación expresen las excepciones y defensas que crean convenientes, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, proporcionando, en su caso, el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que pretenden desahogar, y en su caso el del perito, la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que si así lo consideraran deberá rendir durante el juicio; asimismo hágaseles saber que en su caso, deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas en forma física y en medio electrónico para el traslado a las demás partes, en su caso, en el entendido de que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, o bien, también se tendrán por confesados aquellos confesados en forma diversa a la prevista en la Ley Nacional de Extinción de Dominio; igualmente, se les debe hacer de su conocimiento que deberán exhibir en su caso, las documentales que tenga en su poder y que pretenden desahogar como pruebas, o bien, el documento con el que acrediten que su obtención se encuentra en trámite; de la misma forma en caso que ofrezcan la prueba testimonial deberán cumplir con los requisitos que el efecto establece el numeral 124 de la Ley Nacional aplicable, el cual a la letra dice:

“Artículo 124. Al ofrecerse la prueba de testigos, el oferente deberá: I. Ofrecer al menos dos y máximo tres testigos para acreditar un hecho, con excepción de que se trate de testigos orales o singular, II. Proporcionar el nombre y el domicilio de los testigos; III. Manifestar si se compromete a presentar a los testigos o si solicita que sean citados por el Juez. En este último caso, de no ofrecer la prueba proporcionando el domicilio de los testigos donde habrá de practicarse la citación, la testimonial que corresponda, no será admitida, y IV. Si la persona que deba rendir testimonio tuviere su domicilio fuera del lugar de la jurisdicción del Juez y tuviera que remitirse exhorto para su desahogo o bien, cuando los testigos sean de aquellos funcionarios públicos de la Federación y de los Estados a los que alude el artículo 108 de la Constitución, deberá adjuntar, además, un interrogatorio que contenga las preguntas al tenor del cual se desahogará la prueba y un justificante de copias simples del mismo. El interrogatorio deberá exhibirse firmado al calor y en un sobre cerrado debidamente rotulado con la leyenda que lo identifique.”, con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio en sus demás etapas, teniéndoseles por contestada en sentido afirmativo y por precluido los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente, sin perjuicio de que posteriormente puedan comparecer al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan precluido. De igual manera, se ordena al emplazamiento de la diligencia de notificación, el cumplimiento de los demandados los derechos que de manera enunciativa más no limitativa les otorga el numeral 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio que a la letra dispone:

“Artículo 22. Durante todo el proceso, se reconocen a la Parte Demandada y a la o las personas afectadas de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos: I. Contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares o a cargo del Instituto Federal de la Defensoría Pública o su similar de las Entidades Federativas respectivamente, II. Conocer inmediatamente después de ejecutada, los hechos y fundamentos de la medida cautelar que se decretó antes de iniciarse el proceso judicial de extinción de dominio y a manifestarse respecto de la solicitud de tales medidas cuando aquellas hayan sido solicitadas durante éste; III. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la acción, así como los medios de prueba presentados por el Ministerio Público; IV. Dar contestación a la demanda, asumiendo las actitudes procesales que considere prudente; V. Oponer las excepciones y defensas que considere pertinentes; VI. Renunciar a la controversia, allanarse a las pretensiones del Ministerio Público y solicitar anticipadamente la sentencia definitiva que decreta la extinción de dominio; VII. Ofrecer medios de prueba y controvertir aquellos ofrecidos por el Ministerio Público o por cualquier Persona Afectada legitimada para comparecer al proceso, y participar en su desahogo; VIII. Formular alegatos; IX. Los demás que la Constitución o esta Ley les otorguen.”

También, indíqueseles que deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198 y 191 de la Ley Nacional en comento, con el apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas, de conformidad con el numeral 87 de la Ley Nacional en cita en relación al 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

Virtd a todo lo anterior, toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese exhorto con los insertos necesarios y por conducto de la parte actora, al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice las diligencias de emplazamiento en los términos que han quedado señalados.

Autorizándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, asuma plenas responsabilidades y bajo su responsabilidad, ofrezca, autorice, nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto ordenado. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento del exhorto otorgado, plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto de referencia.

Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito, y se le conceden dos meses para su cumplimiento.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a nombrar a su legítimo representante con fundamento en el artículo 22 anteriormente transcrito.

Por otro lado y, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la publicación de la presente demanda y de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las MEDIDAS CAUTELARES, concedidas al promovente de este juicio, mediante acuerdo del nueve de febrero de este año, dictado en el diverso expediente 88/21 del Índice de asuntos de este Tribunal, mismo que se invoca como hecho notorio dado a que pertenece a este mismo Juzgado, por lo que tomando en cuenta que la presente demanda fue presentada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, se ordena la ratificación de dichas medidas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

“Se Amplia Demanda”

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Doctor [HUBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ], cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se le tiene señalando que la ubicación del [Yonque Lightning] se encuentra sobre la [Calle Manuel J. Clouthier entre las Calles Cuertelero y Micoachán], así como manifestando bajo protesta de decir verdad que son dos inmuebles continuos, por lo cual se tiene cumplida con la prevención decretada en el acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dado que este Tribunal es competente para conocer de la medida solicitada, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; se tiene al Doctor [HUBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ] cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, promoviendo MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, en términos del artículo 4 Quater y 12 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mismas que se admiten antes de iniciarse el juicio correspondiente, siendo el motivo de las mismas los siguientes bienes:

- [E] inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número 7 Z-1 P-1/I del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, DEL SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS;
- [E] inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALBARCAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, con superficie de 1311.909 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOTRE: 13.742 METROS CON AVENIDA JILOTEPEC, AL SUR: 13.804 METROS, CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; AL ESTE: 96.256 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; Y AL DESTE 96.432 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID GOMEZ, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA.]

3 Respecto a la negociación mercantil irregular que realiza su actividad comercial bajo el nombre de [Yonke Lightning], que se ubica sobre los dos inmuebles descritos en los puntos 1 y 2 de antecedentes, debiendo asegurarse los bienes muebles que obran en sus inventarios, frutuosos, productos, accesorios, remanidos que en su conjunto constituyan la unidad de producción de dicha negociación, acorde con el artículo 178 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Medida cautelar que solicita en términos del artículo 7 primer párrafo y 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de llevar a cabo el aseguramiento de los bienes antes descritos para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, que tenga la administración y resguardo del Yonke, el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el juicio de extinción de dominio, siendo esto el objeto de la medida cautelar, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el propio instrumento, objeto o producto de 15 hechos que constituyen el delito de Robo de Vehículos.

Por lo que una vez que este tribunal analiza la instrumental de actuaciones que obran en autos, y de la cual se desprende que obran siete denuncias de robo de vehículo y ocho reportes de robo de Texas Department Of Public Safety del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica; de las cuales se advierte que los vehículos materia de dichas denuncias, fueron encontrados en el domicilio ubicado en [Calles Manuel J. Clouthier y Querétaro de la Colonia Salbarcar], donde se encuentra ubicado el [Yonke Lightning], como se acredita con el parte informativo, que fue llevado a cabo a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos horas del día [dieciocho de agosto de dos mil veinte], por diversos Oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad, División Fuerzas Estatales, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Policía Ministerial de la Unidad de Autos Robados de la Fiscalía General del Estado, y que fue anexado al escrito inicial, hechos que se encuentran relacionados con los inmuebles y negociación, materia de la presente medida cautelar, de conformidad con artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y dado que el promovente enuncia las pruebas contenidas, y reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 1 fracción I, IV, inciso i), 7 fracción II, pues bien, los bienes sobre los cuales versa la presente medida cautelar, se presumen instrumento, objeto o producto de los hechos ilícitos; y 177 fracción II de la ley referida, es decir, acredita el derecho para pedir la medida cautelar de mérito; sin más trámite, con el carácter de cautelar, este Tribunal ordena, que se mantengan las cosas en el estado que guardan al dictarse esta medida, esto sin perjuicio sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

En el entendido que para lograr lo anterior y en cualquier momento del proceso este tribunal podrá decretar las órdenes y requerimientos necesarios para hacer valer sus determinaciones.

Razón por la cual, se ordena enviar Oficio por conducto del interesado, al Agente del Ministerio Público de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Robo, con el objeto, de que éste en auxilio de las labores de este Tribunal, ponga los bienes muebles motivo de la presente cautelar a disposición de la Dirección de Administración y Empeñamiento de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, por ser éste la Autoridad Administradora a que alude la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo que deberá cumplirse dentro del término de tres días, contados a partir de que se ejecute la medida cautelar que se autoriza, lo cual también deberá hacerse del conocimiento de esta Autoridad, asentando, el día, la hora y las circunstancias en que se realice la entrega, lo anterior acorde al contenido del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Sirve de apoyo al criterio anterior la Tesis Aislada con Registro digital: 2008938; Instancia: Primera Sala, Décima Época; Materias(s): Constitucional, Civil; Tesis: 1a. CXXXVII/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1, página 514; localizable bajo el rubro: "EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Haciendo saber al promovente que en términos de los numerales 186 y 187 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar, deberá resolver dentro de los cuatro meses siguientes sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, so pena que de no hacerlo así, la medida cautelar se revocará luego que la pida la Parte Demandada.

Ahora bien, dada la naturaleza de los bienes identificados en los puntos 1 y 2 de antecedentes, se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades registrales competentes, la medida que se autoriza sobre los mismos y que en ejercicio de sus funciones realicen las anotaciones marginales correspondientes; acorde con el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena expedir oficio a:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, a efecto de que realice la anotación marginal correspondiente al inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número [7 Z-1 P-1/1 del EJD SA SALVACA y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NUMERO 49, del SECTOR H, con clave catastral 01-294-018-006-006, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS].

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, para que realice lo conducente al inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALBARCAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

Se deja a disposición del promovente los autos que se ordenan, para que los haga llegar a su destino, acorde con el artículo 172 de la ley aplicable.

Una vez ejecutadas las medidas cautelares que se autorizan, y tomando en consideración que se solicitan antes de iniciarse el proceso de Extinción de Dominio, deberá notificarse personalmente a [MARISELA BARRIOS RUBIO en lo personal y/o como albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RUBIO], con domicilio en [CALLE 6 DE DICIEMBRE, NÚMERO 1131 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; JOSEFINA VIDRIO OLVERA], con domicilio en [CALLE JILOTEPEC, actualmente AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALBARCAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua], y a [LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ], quien se presume como propietario de la negociación irregular denominada [YONKE LIGHTNING], en el domicilio ubicado en [CALLE SIERRA DE SOCONUSCO FRACCIONAMIENTO 5555, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA], de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley en comento.

En el entendido que sobre tales bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida, pues en caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la Parte Demandada. Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre tales bienes, para lo cual se informará por cualquier medio, debiendo en su caso, la autoridad que tenga el conocimiento de ello, informar a este Juzgado, los requerimientos de hacer anotaciones e inscripciones en el asiento registral o folio relativo a los bienes materia del proceso.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciado HÉCTOR HUGO PÉREZ GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe."

Así también, se tiene al actor señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo Bolívar número 712 de la Colonia Centro de esta Ciudad, así como los correos electrónicos extincion.dominio@chihuahua.gob.mx y Humberto.el.m.18@hotmail.com, a efecto de que en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, y para tales efectos se le tiene autorizando a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRRIZ COMADURAN y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, así como a EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES, de conformidad con los artículos 64 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, en relación al 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por último, dígaselo al promovente que previo a remitir el exhorto ordenado en este acuerdo, deberá exhibir un tanto más de las copias de la demanda, con la finalidad de correr traslado a la totalidad de los demandados, toda vez que éstos son cuatro y, únicamente exhibe tres juegos. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 24 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciada ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS, con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS RÚBRICAS. Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado, con el número 453/2021, que por su orden le correspondió. Conste. UNA RÚBRICA. PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO . CONSTE. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. UNA RÚBRICA. Clave: 5001 "ASER"

<Se Recibe Expediente>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, relativos al Procedimiento Especial, promovido por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado.

Se hace del conocimiento de las partes, que por Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 párrafos segundo y cuarto, y 110 fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 77, 117, 118 y 131 fracciones II, XIV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se modificó la competencia del Juzgado Décimo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio de este Distrito Morelos, para que deje de conocer sobre la materia de extinción de dominio; en consecuencia, cambia su denominación a Juzgado Décimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Por lo tanto, la carga laboral que dicho juzgado reporta en materia de extinción de dominio, será reasignado a este Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, el cual continuará conociendo los asuntos en materia de extinción de dominio en todo el Estado.

Reanúdense el presente juicio y continúese en la fase procesal correspondiente; notificándose al promovente de la llegada del expediente a este Tribunal; por lo que, túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Tribunal.

De igual forma, el presente proveído deberá notificarse a la SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS BARRIO RAMOS, por conducto de su Albacea MARISELA BARRIOS RUBIO, así como a JOSEFINA VIDRIO OLVERA y LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, al momento del emplazamiento correspondiente, por medio de exhorto y en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; debiendo entonces el presente proveído formar parte integrante del mismo.

Asígnese al sumario, el número consecutivo que le corresponda del índice de asuntos de este Juzgado. HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada PATRICIA LOZANO NACIF, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS. PUBLICADO EN LA LISTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO . CONSTE. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. UNA RÚBRICA. Clave: 5820 "MMRA"

<Se Amplia Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agregúese a los autos el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el veintiocho de febrero del año en curso, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, como lo solicita, se le tiene con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ampliana la demanda en contra de JAIME ANDUJO LECHUGA, quien tiene su domicilio en calle Oregón número 430 del Fraccionamiento Campestre Arboleda y/o calle Jardín del Edén Sur número 7724, Fraccionamiento Jardines Residencial, arboles de ciudad Juárez, Chihuahua; de quien reclama, lo señalado en el escrito inicial de demanda a JOSEFINA VIDRIO OLVERA, virtud al Poder General para Pleitos y Cobranzas, de Administración y Dominio Irrevocable otorgado por esta última a favor del primero en relación al bien inmueble ubicado en calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, de ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14 que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que debe emplazarse a juicio a cualquier persona que pueda tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los defectos universales del juicio en el que se actúa.

Asimismo, amplía su demanda en contra de LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, reclamándole la extinción de dominio de los bienes muebles que han quedado descritos en la demanda inicial y que forman parte de la unidad económica denominada "Yonke Lightning" localizada en los inmuebles ubicados en calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la colonia Salbarcar Juárez de ciudad Juárez, Chihuahua, identificada con la clave catastral 3-294-18-14 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA, bajo el número 116, a folio 116 del libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Bravos y, lote número 7 Z-1 P-1/1 del Edificio Salbarcar Juárez, de ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 01-294-018-006-006, toda vez que no se tiene acreditada la legítima procedencia de dichos bienes inmuebles, aunado a que la citada negociación se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, consistentes en vehículos objeto del delito de robo previsto en el artículo 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado, el cual es equivalente al descrito en el artículo 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Vigésimo Segundo, Capítulo Primero del citado ordenamiento, por lo que, encuadra la procedencia de la acción en el artículo 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ampliana la demanda en contra de LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, quien se presume como propietario de la negociación irregular denominada [YONKE LIGHTNING], en el domicilio ubicado en [CALLE SIERRA DE SOCONUSCO FRACCIONAMIENTO 5555, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA], de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley en comento.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la llegada del expediente a este tribunal, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente emitido por este tribunal el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de hacer accesible el conocimiento de la llegada del expediente a este tribunal por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por tratarse de bienes cuya legítima procedencia no se encuentra acreditada y que se encuentran relacionados con una investigación por el delito de robo previsto en los artículos 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la llegada del expediente a este tribunal, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente emitido por este tribunal el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de hacer accesible el conocimiento de la llegada del expediente a este tribunal por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por tratarse de bienes cuya legítima procedencia no se encuentra acreditada y que se encuentran relacionados con una investigación por el delito de robo previsto en los artículos 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado.

Lo anterior, en el entendido de que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno y deberá notificarse de igual forma a través del exhorto ordenado en el proveído en mención.

HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS. PUBLICADO EN LA LISTA EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO . CONSTE. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. UNA RÚBRICA. Clave: 5002 "MMRA"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

REFUGIA VALENCIA DE LOS SANTOS (TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

En cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1667/2021-6-1, del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar a la tercera interesada Refugia Valencia de los Santos, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, hágase del conocimiento de la referida tercera interesada la instauración de este juicio de amparo número 1667/2021-6-1, promovido por María Beatriz García Arce, contra actos del Juez Segundo en Materia Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, con sede en Delicias, Chihuahua, consistentes en:

IV. ACTO RECLAMADO:

• **FALTA DE EMPLAZAMIENTO ASÍ COMO LA ILEGAL SENTENCIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, dictada por la C. Juez Segundo en Materia Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, toda vez que se afectan mis derechos como propietaria y poseedora del predio sobre del cual recae la sentencia sin haber sido llamada, oída ni vencida en juicio la (sic) no haber sido emplazada conforme a derecho en el Juicio antes mencionado.

• **LA RESPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO**, del Juicio Ordinario Civil radicado con el Número 168/21 en el Juzgado Segundo en Materia Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que la suscrita sea llamada a dicho Juicio; toda vez que soy copropietaria y poseionaria del bien afectado en virtud del contrato verbal de compraventa que celebramos mi esposo y la suscrita con el C. Erasmo Sáenz Vidal en fecha 16 de Agosto de 2016, y que por lo tanto la suscrita también tengo un derecho legal sobre la propiedad afectada: derecho que adquirí en forma directa como compradora del bien inmueble y de forma indirecta a través del régimen matrimonial de sociedad conyugal, ya que cuando mi esposo el C. Everardo Manjarrez Silva adquirió junto con la suscrita dicho bien, por lo que soy legalmente copropietaria y poseedora de forma público y manifiesta desde el año 2016."

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

CHIHUAHUA.- CHIH., 28 DE FEBRERO DE 2022.

EL JUEZ DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

(Firmado electrónicamente)

LIC. JUAN FERNANDO LUEVANO OVALLE.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edicto de notificación

Rodrigo Márquez Molina
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 106/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Rodrigo Márquez Molina), promovidas por Yesenia Loya Olivás, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinte del mes y año en curso, presentados por [Yesenia Loya Olivás], fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Rodrigo Márquez Molina] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten los Documentos que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Rodrigo Márquez Molina]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Rodrigo Márquez Molina]. Se dejen los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Rodrigo Márquez Molina], con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Rodrigo Márquez Molina] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que, se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Rodrigo Márquez Molina].

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle [Morelos y 23ª del fraccionamiento San Antonio] de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los Licenciados Ana Margarita Pérez Cárdenas, Juan Lenin Estrada Castillo, y/o Ana Luisa Hernández Acosta, quienes tienen registrada sus cédulas profesionales en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia así mismo se le tiene autorizando correo electrónico siendo [ana.perez@stj.gob.mx] y la consulta remota [1404], y quien llevará el uso de la voz en audiencia la primera de los profesionistas antes mencionados. Se les tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a Gabriela Gutiérrez Pérez. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de conductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de la Familiar por Audiencias, facultado a los Licenciados Manuel Francisco Terrazas Baco y/o Elia Elizabeth Arciniegua García, Secretarías Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del Juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Dos rubricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 04 de marzo del 2022

Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Elia Elizabeth Arciniegua García



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL C. PILAR CARRILLO ORNELAS:

En el expediente número 819/18, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA ACREDITAR DECLARACION DE AUSENCIA del señor PILAR CARRILLO ORNELAS, promovidas por los C. C. GREYDY LISBETH, JOHAN PILAR, IVAN Y PERLA ESMERALDA todos de apellidos CARRILLO CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE RADICACION:

----- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha diez de diciembre del año en curso, presentados por parte de los C. C. GREYDY LISBETH, JOHAN PILAR, IVAN Y PERLA ESMERALDA todos de apellidos CARRILLO CARRILLO, fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. --- Téngase a los mismos promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor PILAR CARRILLO ORNELAS. --- Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ubicado en la Calle Alvaro Obregón Sin Número de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. --- Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese ALETO Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor PILAR CARRILLO ORNELAS, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, en Cabrera, Guadalupe y Calvo, Chihuahua. --- Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. --- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Avenida Juárez Número 321, Interior 7 de esta Ciudad, autorizando en para tales efectos a la Licenciada CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES en los amplios términos del Numeral 39 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, de quien obra Cédula Profesional registrada a Folios 30, del Libro Dos de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. --- Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. --- Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. --- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 819/2018 C O N S T E. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO 33. CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- Clave: 7000 :crga.-----

AUTO QUE ORDENA EDICTO:

----- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

--- V I S T O S los autos del EXPEDIENTE NUMERO 819/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA ACREDITAR DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR (PILAR CARRILLO ORNELAS), promovido por los C. C. [GREYDY LISBETH, JOHAN PILAR, IVAN Y PERLA ESMERALDA TODOS DE APELLIDOS CARRILLO CARRILLO], y a fin de regularizar el procedimiento, acorde con lo dispuesto por el Numeral 6 Fracción IV del Código de Procedimientos Familiares, toda vez que de autos se desprende que no se ha llevado a cabo la publicación de edictos a que refiere el Artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, realicéase la publicación en los términos establecidos por dicho Cardinal y ordenamiento citado en líneas que anteceden; *consecuentemente, se deja sin efecto la citación para dictar resolución, hasta en tanto se cumplimente lo antes ordenado.* --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, CON EL NUMERO 30. CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7105 :JNGC/crga.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CD. JIMENEZ, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2022.

LA SECRETARIA,
LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.



***E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1063/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V. EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORA Y APODERADA DE HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE ISABEL CATALINA SOLEDAD VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. ----

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día veinticuatro de febrero del año en curso y recibido en este Tribunal el día veinticinco del mes y año en cita, presentado por el C. LIC. LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca Urbana ubicada en la Calle Puerta Colorada número 17306 del Fraccionamiento Los Portales Etapa II de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 18, a folio 18, del Libro 3037 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$356,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordé y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :I/est
LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROVEÍMO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2022
EL SECRETARIO
LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.





“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

ISMAEL ARROYOS NUÑEZ.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **35/2022**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **EDELMIRA MARTINEZ ONTIVEROS**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: -

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Galeana el trece de enero del año dos mil veintidós y recibidos en este Juzgado el catorce del mismo mes y año, suscrito por **EDELMIRA MARTINEZ ONTIVEROS** por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

en virtud de lo cual se tiene a **EDELMIRA MARTINEZ ONTIVEROS** promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **ISMAEL ARROYOS NUÑEZ**.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **JESÚS MARTÍNEZ LANDAVERDE** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio **35/2022**, tramitado por **EDELMIRA MARTINEZ ONTIVEROS**, se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su padre de nombre **ISMAEL ARROYOS NUÑEZ** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la ciudad de Nuevo Casas Grande, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Luego entonces, y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a **ISMAEL ARROYOS NUÑEZ**, en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como el Portal de Internet del Gobierno del Estado.

Resulta innecesario dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita en virtud de que la denuncia correspondiente ya fue anexada al escrito inicial.

Por otra parte, como lo solicita la promovente gírese oficio al Titular del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **ISMAEL ARROYOS NUÑEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **ISMAEL ARROYOS NUÑEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [Avenida Álvaro Obregón número 606 de la Colonia Centro de esta Ciudad], así mismo y una vez consultado que fue el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales de los licenciados **FRANCISCO LEONEL BELTRAN URQUIZA** y **ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES**, se tiene a los profesionistas mencionados como autorizadas en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otra parte y atendiendo a las observaciones del volante de turno, se le tiene a los promoventes señalando el correo electrónico: **fco_beltran69@hotmail.com**; consulta remota en la cuenta 12446 y señalando como dato adicional su número telefónico [636 1092795].

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFICUES E.- Así lo proveyó y firma el Licenciado **DANIEL MORALES FLORES** Juez Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaría Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 03 DE MARZO DE 2022



LIC. KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ

ISMAEL ARROYOS NUÑEZ

159-24-25-26

-0-



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sandra Tarango Barragán.
Presente.-

En el expediente número **418/2021**, relativo al Juicio Ordinario promovido por **Modesto Hernández Ríos**, por sus propios derechos, en contra de **Sandra Tarango Barragán**, en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se dictó un auto que a la letra dice:

“toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, emplácese a **Sandra Tarango Barragán**, por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, asimismo que **Modesto Hernández Ríos**, le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal, apercibida que de no dar contestación en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la demanda, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las copias simples de Ley quedan a su disposición en el local que ocupa este Juzgado.

Hágasele saber a **Sandra Tarango Barragán**, que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal...”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 4 de marzo de 2021
Secretaría Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



SANDRA TARANGO BARRAGAN

161-24-25-26

-0-



Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial del Estado de Chihuahua
 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
 Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

Edicto de notificación

Adrián Gallegos Peña
 Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 680/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Adrián Gallegos Peña), promovidas por Marisela Beltrán Bacasehua, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de septiembre de dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dos del mes y año en cursa, presentados por [Marisela Beltrán Bacasehua]; fírmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Adrián Gallegos Peña] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a los labores de este tribunal se ordene girar oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Adrián Gallegos Peña]. Por otro lado, gírense oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de los labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Adrián Gallegos Peña]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de los labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Adrián Gallegos Peña], con fecha de nacimiento del día [nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Adrián Gallegos Peña] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en auxilio a los labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Adrián Gallegos Peña]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados María Isabel Quezada Rivas, Wendy Yesenia Zapata Macías, Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodríguez Campos e Ileana Fernanda Márquez Arredondo. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y los demás conexas. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesadas se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, o por lo que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de la Familiar por Audiencias, facultado al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Desahóguense. Regístrese.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha lugar.
 Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2021.

Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Elia Elizabeth Arcolegua García



En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, OTTO ALBERTO VALLES BACA, MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ, ANDREA VALLES BACA, HERIK GERMAN VALLES BACA y la empresa VALLES BACA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, en el expediente 89/2021. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno así como el de fecha seis de enero de dos mil veintidós, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.
 Por presentado el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, quien puede ser empleado en el inmueble ubicado en la calle del Bosque número 53 de la colonia las Fuentes de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; OTTO ALBERTO VALLES BACA, quien puede ser empleado en el inmueble ubicado en calle Mohinota número 18 de la colonia Fuentes de Bella Vista, de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ, quien puede ser empleado en el inmueble ubicado en avenida Juárez número 8 de la Colonia Centro de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; ANDREA VALLES BACA, quien puede ser empleada en el inmueble ubicado en la calle Matachic número 25 de la colonia fuentes de Bella Vista de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; HERIK GERMAN VALLES BACA, quien puede ser empleado en el domicilio ubicado en calle de la Cascada número 34 de la Colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua; y la empresa VALLES BACA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien puede ser empleada por conducto del Presidente de su Consejo de Administración, MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, en el domicilio ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 10, o bien en el inmueble ubicado en la calle del Bosque número 53 de la colonia las Fuentes ambos de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, moral que igualmente puede ser empleada y/o a través de sus apoderados legales, Licenciados CÉSAR OCTAVIO GUADERAMA PALOMINO y/o RENE DAGDA SANTIESTEBAN, en el domicilio ubicado en la calle Fray Martín de Valencia número 4100 del fraccionamiento Los Frailes de esta ciudad de Chihuahua, pluralidad de demandados de quienes reclama textualmente las siguientes prestaciones:

"PRIMERO.- Vengo a demandar a MANUEL GUILLERMO VALLES BACA la extinción de dominio de las acciones que le corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inmueble ubicado en la calle del Bosque #53 de la colonia las Fuentes ambos de la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, toda vez que como se acreditara en el presente juicio utilizo la citada empresa como instrumento del delito descrito como delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento y por el cual se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100/00 m.n.), por lo que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción I de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

"SEGUNDO.- Vengo a demandar a OTTO ALBERTO VALLES BACA la extinción de dominio de las acciones que le corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien puede ser notificado en el inmueble ubicado en la calle Mohinota número 18 de la Colonia Fuentes de Bella Vista de la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, toda vez que como se acreditara en el presente juicio utilizo la citada empresa como instrumento del delito descrito como delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento y por el cual se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100/00 m.n.), por lo que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción I de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

"TERCERO.- Vengo a demandar MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ la extinción de dominio de las acciones que le corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien puede ser notificado en el inmueble ubicado en avenida Juárez número 8 de la Colonia Centro de la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, toda vez que como se acreditara en el presente juicio utilizo la citada empresa como instrumento del delito, descrito como delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento y por el cual se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100/00 m.n) por los socios OTTO ALBERTO VALLES BACA y MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, sin que este hubiera notificado a la autoridad competente o hubiera hecho algo para impedirlo por lo que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción V de la Ley Nacional de extinción de Dominio

"CUARTO.- Vengo a demandar a ANDREA VALLES BACA la extinción de dominio de las acciones que le corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien puede ser notificada en el inmueble ubicado la calle Matachic número 25 de la colonia fuentes de bella vista de la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, toda vez que como se acreditara en el presente juicio utilizo la citada empresa como instrumento del delito, descrito como delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que

conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento y por el cual se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100'000 m.n.), por los socios OTTO ALBERTO VALLES BACA Y MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, sin que esta hubiera notificado a la autoridad competente o hubiera hecho algo para impedirlo, por lo que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción V de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

QUINTO.- Vengo a demandar a **ANDREA VALLES BACA** la extinción de dominio de las acciones que le corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien puede ser notificada en el inmueble ubicado la calle Matachic número 25 de la colonia fuentes de bella vista de la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, toda vez que como se acreditara en el presente juicio utilizo la citada empresa como instrumento del delito, descrito como delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento y por el cual se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100'000 m.n.), por los socios OTTO ALBERTO VALLES BACA Y MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, sin que esta hubiera notificado a la autoridad competente o hubiera hecho algo para impedirlo, por lo que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción V de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

SEXTO. Vengo a demandar a **HERIK GERMAN VALLES BACA** la extinción de dominio de las acciones que le corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien puede ser notificada en su domicilio en calle de la Cascada número 34 de la Colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, toda vez que como se acreditara en el presente juicio utilizo la citada empresa como instrumento del delito, descrito como delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento y por el cual se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100'000 m.n.), por los socios OTTO ALBERTO VALLES BACA Y MANUEL GUILLERMO VALLES BACA para obtener la cantidad de veinte millones de pesos, sin que esta hubiera notificado a la autoridad competente o hubiera hecho algo para impedirlo, por lo que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción V de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

SÉPTIMO. Como consecuencia de lo anterior vengo a demandar a **OTTO ALBERTO VALLES BACA, MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ, ANDREA VALLES BACA, Y HERIK GERMAN VALLES BACA** la extinción de dominio de los bienes que les corresponden de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que constituyen sus ingresos, rentas, productos, rendimientos, frutos, accesorios, ganancias y otros beneficios derivados de la empresa VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ya que es procedente la acción contra dichos bienes por ubicarse en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

OCTAVO.- Demando a la empresa **VALLES BACA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la extinción de dominio de los bienes que a continuación se describen, quien puede ser notificada por conducto del Presidente del Consejo de Administración **MANUEL GUILLERMO VALLES BACA** en la calle Ignacio Ramirez #10 y/O en el inmueble ubicado en la calle del Bosque # 53 de la colonia las Fuentes ambos de la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o a través de sus apoderados legales **Licenciados CESAR OCTAVIO GUADERRAMA PALOMINO y/o RENE DAGDA SANTIESTEBAN** en los términos del instrumento notarial de fecha seis de marzo de dos mil veintinueve, que se acompaña al presente escrito como anexo A, en el domicilio ubicado en la calle Fray Martín de Valencia 4100 del fraccionamiento los frailes de esta ciudad de Chihuahua. Toda vez que con la comisión del delito de PECULADO, previsto en el artículo 270 párrafo primero, en relación al numeral 207 párrafo segundo del Código Penal del Estado, el que conforme al artículo 275 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción y cometido por servidores públicos, siendo equivalente al descrito en el artículo 232 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Décimo Segundo del citado ordenamiento se le causo un daño al patrimonio del Estado de Chihuahua que asciende a la suma de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 100'000 m.n.), por lo que es procedente la acción contra dichos bienes, ya que aun cuando son bienes de origen lícito, su valor es equivalente a daño patrimonial causado al Erario Público con la comisión de delito, por lo que se ubican en la hipótesis que establece el artículo 7 fracción IV y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio.

A.- El Terreno y todos los objetos que se encuentran en el interior del Rancho denominado **"fracción D del predio Jesús María"**, en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión y los bienes muebles que obren en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituyen una unidad de producción, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Jiménez Chihuahua, en la sección Municipal de Escalón, en el terreno con **superficie de 4,628-02-52 Has.** Cuatro mil seiscientos veintiocho hectáreas, cero dos áreas y cincuenta y dos centiáreas y las siguientes medidas y colindancias por el lado 1-2 con rumbo N 57° 12' 00" E Distancias 1,046 90 metros, colinda con Enrique Chaparro; lado 2-3 con rumbo N 82°03' 05" E. distancia 11,660.40 metros, colinda con el predio Santa Fe, Lado 3-4, con rumbo S 28° 47' 41" W, Distancias 8,736.40 metros, colinda Fracción "E" de María Vargas; Lado 4-5 con rumbo N 85° 40' 00" W distancia 300.00 metros) colinda con fracción "A" del mismo predio; Lado 5-6 con rumbo N 55° 27' 00" W distancia 9,616.40 metros y colinda con fracción "C" de Crescencia R. Palacios. Inmueble que fue adquirido por la citada empresa por compraventa, según consta en la escritura pública número catorce mil cuarenta y tres (14,043), pasada ante la fe del Notario Público número Cinco de Hidalgo del Parral e inscrita en la sección primera, del Distrito Judicial Jiménez, bajo el Folio Real 1908601 que corresponde a la inscripción número 50 del folio 52 libro 352 de la sección primera del Distrito Judicial Jiménez.

B.- El Terreno y todos los objetos que se encuentran en el interior del Rancho denominado, **"La Mesa de las Hormigas"**, en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos, entendiendo que el inmueble y todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituye una unidad de producción, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Allende Chihuahua, en el inmueble con **superficie de 50-00-00 Has.** Cincuenta Hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias por el lado 1-2 con rumbo NE 43°55'05" con distancia 1,388.89 metros colinda con la propiedad de Carlos Hernández; Lado 2-3 con rumbo SE 45°50'00" con distancia 360.00 metros, colinda la propiedad de Carlos Hernández; Lado 3-4, con rumbo SW 43° 55' 05" con distancia de 1388.89 metros, colinda con Propiedad de Roberto Pérez; Lado 4-1 con rumbo N NW 45°50'00" distancia 360.00 metros colinda con Camino a Talamantes. Inmueble que adquirió la citada empresa mediante compraventa que obra en la escritura pública número cinco mil sesenta y uno (5,061), pasada ante la fe del Notario Público número Tres, de Hidalgo del Parral e inscrita en la sección primera, del Distrito Judicial Hidalgo, bajo el Folio Real 2021649 y que corresponde a la inscripción 30 folio 30 del libro 804 de la sección primera del Distrito Judicial Hidalgo.

C.- El Terreno y todos los objetos que se encuentran en el interior del Rancho **"La Mesa de las Hormigas"**, en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, entendiendo que el inmueble y todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituyen una unidad de producción, ubicada en el municipio Valle de Allende, Chihuahua, y que consta del terreno con superficie total de **581-88-67 Has.** (quinientas ochenta y un Hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: El lado 1-2 tiene el rumbo NE 74° 34' 52" con distancia 1193.43 metros y colinda con la propiedad de María de Lourdes Moreno, del Lado 2-3 tiene el rumbo SE 38° 55' 00" con 658.28 metros de distancia y colinda con la propiedad de Dr. Francisco Morales; Lado 3-

4 tiene el rumbo SW 52°47'00" con 5315.00 metros de distancia y colinda con Rancho el Rosario; Lado 4-5 con rumbo NW 30°01'05" con 2056.93 metros de distancia y colinda con la propiedad de Teodoro Soto Oliveros; Lado 5-6 con rumbo NE 62°29'00" con 1283.32 metros de distancia y colinda con Ejido San Gregorio; Lado 6-7 rumbo NW 26°13'02" con 968.56 metros de distancia y colinda con la propiedad de Roberto Pérez Delgado; Lado 7-8 con rumbo NE 62°58'00" con 1414.06 metros colinda con propiedad de la Familia Valles Baca; Lado 8-9 con rumbo NE 07°02'49" con 675.75 metros de distancia y colinda con carretera a Talamantes; Lado 9-10 con rumbo NE 69°42'56" con 295.24 metros de distancia y colinda con la propiedad de Aurelio Pizarro Sáenz; Lado 10-11 con rumbo NE 55°44'52" con una distancia de 45.50 metros y colinda con la propiedad de Aurelio Pizarro Sáenz, Lado 11-12 con rumbo NW 65°52'52" con 464.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de Aurelio Pizarro Sáenz 12-13 con rumbo NW 09°07' 08" con 204 metros de distancia y colinda con la propiedad de Aurelio Pizarro Sáenz, Lado 13-14 con rumbo NE 74°34'52" con 14.20 metros de distancia y colinda con Autopista; Lado 14-15 con rumbo SE 15°25'08" con 800.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de José Chavira Molina; Lado 15-16 con rumbo NE 74°34'52" con 350.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de José Chavira Molina; Lado 16-1 con rumbo NE 15°25'08" con 800 metros de distancia y colinda con la Propiedad de José Chavira Molina, que fue adquirido por la empresa mediante compraventa pasada en la escritura número cinco mil ochenta y uno (5,081), ante la fe del Notario Público número tres de Hidalgo del Parral, inscrita en la sección primera, del Distrito Judicial Hidalgo, bajo el Folio Real 2021795 y que corresponde a la inscripción 3 folio 3 libro 806 de la sección primera del Distrito Judicial Hidalgo.

D.- El Terreno y todos los objetos que se encuentran en el interior del Rancho denominado **"Rancho el Milagro"** en toda su integridad abarcando toda su extensión, que comprende su casa habitación así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, entendiendo que el inmueble y todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, constituyen una unidad de producción, que se encuentra ubicada en el municipio de Villa López, Chihuahua, en el terreno con **superficie de 95-13-98 hectáreas** (noventa y cinco hectáreas, trece áreas, noventa y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias; del lado M al V con rumbo NE 12°00' mide: 1.025 44 metros (mil veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros) con ejido Molina Enriquez; Del lado U al C con rumbo SE 78° 00' mide. 930.00 metros (novecientos treinta metros) con Rafael Loya Sánchez, del lado U al K con rumbo SW 12°00' mide 1,025.00 metros (mil veinticinco metros) con Héctor Cuervo H. y del lado K al M con rumbo NW 78°00' mide. 930.00 noventa y tres metros, con Roberto Acosta Rivera. Inmueble que fue adquirido mediante compraventa pasada en la escritura pública número quince mil novecientos cuarenta y cinco (15,945), ante la fe del Notario Público número DOS, del Distrito de Jiménez, y que fue inscrita en la sección primera, del Distrito Judicial Jiménez, bajo el Folio Real 1896754 que corresponde a la inscripción 67 folio 67 libro 398 de la sección primera del Distrito Judicial Jiménez".

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados **MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, OTTO ALBERTO VALLES BACA, MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ, ANDREA VALLES BACA, HERIK GERMAN VALLES BACA** y la empresa **VALLES BACA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto del Presidente de su Consejo de Administración, **MANUEL GUILLERMO VALLES BACA**, tienen su domicilio en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO EN TURNO**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS DOS** que se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, se les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **DEBERÁ DAR cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

Asimismo, **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la moral demandada **VALLES BACA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de sus apoderados legales, **Licenciados CESAR OCTAVIO GUADERRAMA PALOMINO y/o RENE DAGDA SANTIESTEBAN**, en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, se precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente provido a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, ordenadas por acuerdos de fechas quince de diciembre de dos mil veinte y tres de mayo de dos mil veintinueve pronunciadas en el sumario 780/20 del índice de asuntos de este Tribunal, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el citado sumario **780/2020** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por los referidos autos de fechas quince de diciembre de dos mil veinte y tres de mayo de dos mil veintinueve, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentado el día diez de diciembre del año dos mil veinte, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO 1".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitado **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracción XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0669/2020/III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de cinco bienes inmuebles que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin mean el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que dichos bienes sean transferidos a la autoridad administradora quien es el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Bienes que se consideran, en términos de la fracción IV del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio por equivalencia, puesto que aun siendo bienes de origen lícito su valor es equivalente a lo obtenido con el probable delito de peculado cometido por **[OTTO ALBERTO VALLES BACA]** y **[MANUEL GUILLERMO VALLES BACA]**.

Ahora bien, los bienes sobre los que se solicitan las medidas cautelares de aseguramiento, son descritos a continuación, incluyendo el valor de operación de los mismos:

A.- El bien inmueble, consistente en un predio rústico de agostadero denominado "fracción D del predio Jesús María", en toda su integridad abarcando toda su extensión así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión y los bienes muebles que obren en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituyen una unidad de producción, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Jiménez Chihuahua, en la sección Municipal del Escalón, con superficie de 4,628-02-52 Has. Cuatro mil seiscientos veintiocho hectáreas, cero áreas y cincuenta y dos centiáreas y las siguientes medidas y colindancias; por el lado 1-2 con rumbo N 57°12'00" E, Distancia 1,046.90 metros, colinda con [Enrique Chaparro]; lado 2-3 con rumbo N 82° 03' 05" E, distancia 11,660.40 metros, colinda con el predio Santa Fe, lado 3-4, con rumbo S 28°47'41"W, Distancias 8,736.40 metros, colinda con Fracción "E" de María Vargas; Lado 4-5 con rumbo N 85°40'00"W distancia 300.00 metros colinda con fracción "A" del mismo predio, Lado 5-6 con rumbo N 55°27'00" W distancia 9,616.40 metros y colinda con fracción "C" de Cresencia R. Palacios.

Inmueble que fue adquirido por la cantidad de \$842,300.00 (ochocientos cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); el diez de octubre de dos mil siete mediante contrato de compraventa, celebrado entre [GILBERTO BACA MALDONADO] y [LILIA ERÉNDIRA ROMERO MORENO] como parte vendedora y [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración como parte compradora, según se desprende del anexo 3 consistente en escritura número 14,043 otorgada ante la fe del Licenciado José Sergio Miller Mata, Notario Público número Cinco del Distrito Judicial Hidalgo.

B.- El bien inmueble y las rentas del mismo, consistente en una fracción de finca urbana y terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada entre las calles Pedro T. Gómez, calle Mariano Arista y calle Mina de la colonia centro de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, la cual tiene una superficie de terreno de 2,404.39 dos mil cuatrocientos cuatro metros con treinta y nueve centímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, así como las rentas que este genere:

Al Suroeste: Una línea quebrada compuesta de tres fracciones que mide cada una de ellas; 33.20 treinta y tres metros con veinte centímetros, 16.60 dieciséis metros con sesenta centímetros y 37.70 treinta y siete metros con setenta centímetros, linda con la propiedad de [Gildardo Valles] y calle Pedro T. Gómez.

Al Noroeste: Una línea quebrada compuesta de dos fracciones que miden cada una de ellas; 9.60 nueve metros sesenta centímetros y 26.00 veintiséis metros linda con la calle Mariano Arista.

Al Noreste: Una línea quebrada compuesta de cuatro fracciones que miden cada una de ellas; 15.30 quince metros treinta centímetro, 12.60 doce metros sesenta centímetros, 10.00 diez metros y 39.40 treinta y nueve metros y cuarenta centímetros, y linda con la calle Mina y Hotel las Fuentes.

Al sureste: Una línea quebrada compuesta de siete fracciones que miden cada una de ellas; 5.45 cinco metros cuarenta y cinco centímetros, 4.10 cuatro metros diez centímetros, 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, 1.20 un metro veinte centímetros, 8.10 ocho metros diez centímetros, 1.20 un metro veinte centímetros, 5.10 cinco metros diez centímetros. Linda con la propiedad de [Manuel Valles Dusterwitz].

Inmueble que fue adquirido por la cantidad de \$1'634,188.24 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional), el quince de abril de dos mil ocho mediante contrato de compraventa, celebrado entre [GILDARDO VALLES DUSTERWITZ] y [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ], el segundo de ellos como apoderado legal de [MARÍA CONCEPCION LÓPEZ ARZOLA DE VALLES] y la sucesión intestamentaria a bienes de [VÍCTOR VALLES DUSTERWITZ], representada por [NORMA LETICIA GÓMEZ GARCÍA] como parte vendedora y [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración como parte compradora, según se desprende del anexo 4 consistente en escritura número 5193 otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número Uno del Distrito Judicial Hidalgo.

C.- El bien inmueble, consistente en una fracción de predio rústico, rural agrícola denominado "La Mesa de las Hormigas", en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos, entendiendo que el inmueble y todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituye una unidad de producción, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Allende Chihuahua, con superficie de 50-00-00 Has. Cincuenta Hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: por el lado 1-2 con rumbo NE 43°55'05" con distancia 1,388.89 metros colinda con la propiedad de [Carlos Hernández]; Lado 2-3 con rumbo SE 45°50'00" con distancia 360.00 metros, colinda con la propiedad de [Carlos Hernández]; Lado 3-4, con rumbo SW 43°55'05" con distancia 1388.89 metros colinda con propiedad de [Roberto Pérez]; Lado 4-1 con rumbo N NW 45°50'00" distancia 360.00 metros colinda con Camino a Talamantes.

Inmueble que fue adquirido por la cantidad de \$100,00.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), el doce de marzo de dos mil nueve mediante contrato de compraventa, celebrado entre [CARLOS HERNÁNDEZ VILLEGAS] como parte vendedora y [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración como parte compradora, según se desprende del anexo 5 consistente

en escritura número 5,061 otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial Hidalgo.

D.- El bien inmueble consistente en una fracción de predio rústico rural pastoral denominado "La Mesa de las Hormigas", en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, entendiendo que el inmueble y todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituyen una unidad de producción ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua, con una superficie total de 581-88-67 Has. (quinientas ochenta y un Hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: El lado 1-2 tiene el rumbo NE 74°34'52" con distancia 1193.43 metros y colinda con la propiedad de [María de Lourdes Moreno]; del lado 2-3 tiene el rumbo SE 38°55'00" con 658.28 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Dr. Francisco Morales]; Lado 3-4 tiene el rumbo SW 52°47'00" con 5315.00 metros de distancia y colinda con Rancho el Rosario; Lado 4-5 con rumbo NW 30°01'05" con 2056.93 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Teodoro Soto Olivas]; Lado 5-6 con Rumbo NE 62°29'00" con 1283.32 metros de distancia y colinda con Ejido San Gregorio; Lado 6-7 rumbo NW 26°13'02" con 968.56 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Roberto Pérez Delgado]; Lado 7-8 rumbo NW 26°13'02" con 968.53 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Roberto Pérez Delgado]; Lado 7-8 con rumbo NE 62°58'00" con 1414.06 metros colinda con propiedad de la [Familia Valles Baca]; Lado 8-9 con rumbo NE 07°02'49" con 675.75 metros de distancia y colinda con carretera a Talamantes; Lado 9-10 con rumbo NE 69°42'56" con 295.24 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 11-12 con rumbo NE 51°44'52" con 45.50 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 12-13 con rumbo NW 65°52'52" con 464.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 12-13 con rumbo NW 09°07'08" con 204 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 13-14 con rumbo NW 74°34'52" con 14.20 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 14-15 con rumbo SE 15°2'50" con 800.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de [José Chavira Molina]; Lado 15-16 con rumbo NE 74°34'52" con 350.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de [José Chavira Molina]; Lado 16-1 con rumbo NE 15°25'08" con 800 metros de distancia y colinda con la Propiedad de [José Chavira Molina], que fue adquirido por la empresa [VALLES BACA HERMANOS S.P.R. de R.L. de C.V].

Inmueble que fue adquirido por la cantidad de \$296,762.22 (doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 22/100 moneda nacional), el veintiseis de abril de dos mil nueve mediante contrato de compraventa, celebrado entre [CARLOS HERNÁNDEZ VILLEGAS] como parte vendedora y [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración como parte compradora, según se desprende del anexo 6 consistente en escritura número 5,081 otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial Hidalgo.

E.- El bien inmueble consistente en un predio terreno agrícola y pastoral denominado "Rancho el Milagro" en toda su integridad abarcando toda su extensión, que comprende su casa habitación así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, entendiendo que el inmueble y todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, los frutos, productos, accesorios y rendimientos, entendiendo que constituyen una unidad de producción cuya parte de acceso se encuentra ubicada en el municipio de Villa López Chihuahua, a la altura del kilómetro 8 del tramo carretero que conduce a Villa López a Salabes, bajo las coordenadas de posicionamiento geo satelital: 27°2'31"N 105°5'26"W, con superficie de 95-13-98 hectáreas (noventa y cinco hectáreas, trece áreas, noventa y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias; del lado M al V con rumbo NE 12°00' mide: 1,025.44 metros (mil veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros) con ejido [Molina Enriquez]; Del lado V al U con rumbo SE 78°00' mide: 930.00 metros (novecientos treinta metros) con [Rafael Loya Sánchez], del lado U al K con rumbo SW 12°00' mide: 1,025.00 metros (mil veinticinco metros) con [Héctor Cuervo H], y del lado K al M con rumbo NW 78°00' mide: 930.00 novecientos treinta metros con [Roberto Acosta Rivera].

Inmueble que fue adquirido, por la cantidad de \$2'182,950.00 (dos millones ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), el cuatro de agosto de dos mil dieciséis mediante contrato de compraventa, celebrado entre [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] apoderado de [PEDRO SANTIAGO ACHAVAL MARTÍNEZ], como parte vendedora y [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], en su carácter de Presidente del Consejo de Administración como parte compradora, según se desprende del anexo 7 consistente en escritura número 14,945 otorgada ante la fe del Licenciado Leonel Pérez Hinojosa, Notario Público número Dos del Distrito Judicial Jiménez.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas de las constancias que integran la carpeta de investigación [19-2018-9094] incoada por el delito de peculado agravado en contra de [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], en las que se contiene la orden de aprehensión dictada en la causa número 3844/2019, misma que señala que entre el año dos mil catorce y dos mil quince, en acuerdo con diversos servidores públicos con injerencia en el manejo del patrimonio estatal y personas externas, llevaron a cabo la distracción de \$200,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional) del erario cuyo objeto estaba destinado a fines públicos; para lo cual simularon la tramitación de un procedimiento administrativo de contratación [SHA/AD/098/2014], por la supuesta adquisición de 5,000 (cinco mil) toneladas de grano de maíz amarillo con la persona moral [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], propiedad de los imputados, por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural, fingiendo para ello, la realización de un procedimiento licitatorio, la contratación así como su respectivo pago y facturación, generándose la entrega de numerario mediante cheque número [0025721], de fecha quince de enero de dos mil quince, de la cuenta [65-50189900-5], de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., a nombre de Gobierno del Estado, Secretaría de Hacienda Obrera Pública, depositado en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a la cuenta [0179193405] a nombre de la moral [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE] siendo [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], los encargados de aportar a su empresa anteriormente mencionada, a fin de permitir la salida del dinero, facilitar el material de facturación y documentos, así como operar el trámite del procedimiento administrativo de contratación simulado con los funcionarios involucrados, y posteriormente recibir el dinero público desviado.

Señalándose que además, de las analizadas constancias que contienen la orden de aprehensión girada contra [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] por el citado delito de peculado agravado, en perjuicio del servicio público, contemplado en el numeral 270 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en la que se les señala que actuaron con el carácter de cómplices auxiliares, según lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 21, del Código Penal del Estado, junto a los diversos funcionarios públicos al servicio de Gobierno del Estado, tras un acuerdo existente, bajo un reparto de roles y actividades específicas, y con colaboración activa y eficaz, a fin de distraer el recurso económico del erario público estatal; por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los hechos que se les atribuyen se encuentran relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción y delitos cometidos por servidores públicos, en la modalidad de participación de ayuda o auxilio a su autor, lo que también en cuadra en las hipótesis previstas por el artículo 1 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, fracción V, incisos f) y h).

habiéndose acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide ser objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pedirla, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

El suscrito Juzgador tomando en consideración que la suma del valor de los inmuebles cuya aseguramiento se solicita asciende, al momento de su adquisición, a la cantidad de \$5'056,200.46 (cinco millones cincuenta y seis mil doscientos pesos 46/100 moneda nacional) y el monto objeto del delito que se atribuye a [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] asciende a la cantidad de \$200,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), donde se señala que la moral [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA], sirvió para el propósito de permitir la salida del dinero, al ser depositado en una cuenta bancaria a su nombre; por lo que se ordena, sin

prejuizar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que dichos bienes sean transferidos a la autoridad administradora, esto es, al Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento.

Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre los siguientes inmuebles:

A.- El bien inmueble, consistente en un predio rústico de agostadero denominado "Fracción D del predio Jesús María", en toda su integridad abarcando toda su extensión así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión; el cual se encuentra ubicado en el municipio de Jiménez Chihuahua, en la sección Municipal del Escalón, con superficie de **4,628-02-52 Has.** Cuatro mil seiscientos veintiocho hectáreas, cero dos áreas y cincuenta y dos centiáreas y las siguientes medidas y colindancias; por el lado 1-2 con rumbo N 57°12'00" E, Distancias 1,046.90 metros, colinda con [Enrique Chaparro]; lado 2-3 con rumbo N 82° 03' 05" E, distancia 11,660.40 metros, colinda con el predio Santa Fe, Lado 3-4, con rumbo S 28°47'41"W, Distancias 8,736.40 metros, colinda con Fracción "E" de María Vargas; Lado 4-5 con rumbo N 85°40'00"W distancia 300.00 metros colinda con fracción "A" del mismo predio, Lado 5-6 con rumbo N 55°27'00" W distancia 9,616.40 metros y colinda con fracción "C" de Crescencia R. Palacios.

Inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 50, folio 52, libro 352, Sección Primera, del Distrito Judicial Jiménez, Folio Real 1908601 del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

B.- El bien inmueble consistente en una fracción de finca urbana y terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada entre las calles Pedro T. Gómez, calle Mariano Arista y calle Mina de la colonia centro de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, la cual tiene una superficie de terreno de 2.404.39 dos mil cuatrocientos cuatro metros con treinta y nueve centímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: Una línea quebrada compuesta de tres fracciones que mide cada una de ellas; 33.20 treinta y tres metros con veinte centímetros, 16.60 dieciséis metros con sesenta centímetros y 37.70 treinta y siete metros con setenta centímetros, linda con la propiedad de Gildardo Valles y calle Pedro T. Gómez.

Al Noroeste: Una línea quebrada compuesta de dos fracciones que miden cada una de ellas; 9.60 nueve metros sesenta centímetros y 26.00 veintiséis metros linda con la calle Mariano Arista.

Al Noreste: Una línea quebrada compuesta de cuatro fracciones que miden cada una de ellas; 15.30 quince metros treinta centímetros, 12.60 doce metros sesenta centímetros, 10.00 diez metros y 39.40 treinta y nueve metros y cuarenta centímetros, y linda con la calle Mina y Hotel las Fuentes.

Al sureste: Una línea quebrada compuesta de siete fracciones que miden cada una de ellas: 5.45 cinco metros cuarenta y cinco centímetros, 4.10 cuatro metros diez centímetros, 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, 1.20 un metro veinte centímetros, 8.10 ocho metros diez centímetros, 1.20 un metro veinte centímetros, 5.10 metros diez centímetros, Linda con la propiedad de Manuel Valles Dusterwitz.

Inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 62, folio 62, libro 852, Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo, Folio Real 2025432 del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

C.- El bien inmueble, consistente en una fracción de predio rústico, rural agrícola denominado "La Mesa de las Hormigas", en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos, con superficie de **50-00-00 Has.** Cincuenta Hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: por el lado 1-2 con rumbo NE 43°55'05" con distancia 1,388.89 metros colinda con la propiedad de [Carlos Hernández]; Lado 2-3 con rumbo SE 45°50'00" con distancia 360.00 metros, colinda con la propiedad de [Carlos Hernández]; Lado 3-4, con rumbo SW 43°55'05" con distancia 1388.89 metros colinda con propiedad de [Roberto Pérez]; Lado 4-1 con rumbo N NW 45°50'00" distancia 360.00 metros colinda con Camino a Talamantes.

Inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 30, folio 30, libro 804, Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo, Folio Real 2021649 del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

D.- El bien inmueble consistente en una fracción de predio rústico rural pastoral denominado "La Mesa de las Hormigas", en toda su integridad abarcando toda su extensión, así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, ubicado en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua, con una superficie total de **581-88-67 Has.** (quinientas ochenta y un Hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: El lado 1-2 tiene el rumbo NE 74°34'52" con distancia 1193.43 metros y colinda con la propiedad de [María de Lourdes Moreno]; del lado 2-3 tiene el rumbo SE 38°55'00" con 658.28 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Dr. Francisco Morales]; Lado 3-4 tiene el rumbo SW 52°47'00" con 3515.00 metros de distancia y colinda con Rancho el Rosario; Lado 4-5 con rumbo NW 30°01'05" con 2056.93 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Teodoro Soto Olivas]; Lado 5-6 con rumbo NE 62°29'00" con 1283.32 metros de distancia y colinda con Ejido San Gregorio; Lado 6-7 rumbo NW 26°13'02" con 968.56 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Roberto Pérez Delgado]; Lado 7-8 rumbo NW 26°13'02" con 968.53 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Roberto Pérez Delgado]; Lado 7-9 con rumbo NE 62°58'00" con 1414.06 metros colinda con propiedad de la [Familia Valles Baca]; Lado 8-9 con rumbo NE 07°02'49" con 675.75 metros de distancia y colinda con carretera a Talamantes; Lado 9-10 con rumbo NE 69°42'56" con 295.24 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 11-12 con rumbo NE 51°44'52" con 45.50 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 12-13 con rumbo NW 65°52'52" con 464.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 12-13 con rumbo NW 09°07'08" con 204 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 13-14 con rumbo NW 74°34'52" con 14.20 metros de distancia y colinda con la propiedad de [Aurelio Pizarro Sáenz]; Lado 14-15 con rumbo SE 15°25'08" con 800.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de [José Chavira Molina]; Lado 15-16 con rumbo NE 74°34'52" con 350.00 metros de distancia y colinda con la propiedad de [José Chavira Molina]; Lado 16-1 con rumbo NE 15°25'08" con 800 metros de distancia y colinda con la propiedad de [José Chavira Molina], que fue adquirido por la empresa [VALLES BACA HERMANOS S.P.R. de R.L. de C.V.]

Inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 3, folio 3, libro 806, Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo, Folio Real 2021795 del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

E.- El bien inmueble consistente en un predio terreno agrícola y pastoral denominado "Rancho el Milagro" en toda su integridad abarcando toda su extensión, que comprende su casa habitación así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, cuya puerta de acceso se encuentra ubicada en el municipio de Villa López Chihuahua, a la altura del kilómetro 8 del tramo carretero que conduce a Villa López a Salceas, bajo las coordenadas de posicionamiento geo satelital: 27°2'31"N 105°5'26"O, con superficie de **95-13-98 hectáreas** (noventa y cinco hectáreas, trece áreas, noventa y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias; **del lado M al V** con rumbo NE 12°00' mide: 1,025.44 metros (mil veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros) con ejido [Molina Enriquez]; Del lado V al U con rumbo SE 78°00' mide: 930.00 metros (novecientos treinta metros) con [Rafael Loya Sánchez], del lado U al K con rumbo SW 12°00' mide: 1,025.00 metros (mil veinticinco metros) con [Héctor Cuervo H], y del lado K al M con rumbo NW 78°00' mide: 930.00 noventa y tres metros con [Roberto Acosta Rivera].

Inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 67, folio 67, libro 398, Sección Primera, del Distrito Judicial Jiménez, Folio Real 1896754 del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Gírese atento oficio al Licenciado MARCO JULIO DURAN VILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que se le notifique la medida cautelar dictada.

Tomando en consideración que [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] Presidente del Consejo de Administración de la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE] tiene su domicilio en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de notificarle la medida cautelar ordenada, en auxilio de las labores de este Tribunal, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificar a [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA] Presidente del Consejo de Administración de la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser localizado en los domicilios ubicados en la calle Ignacio Ramírez número 10 o bien, en la calle Del Bosque número 53 de la colonia Fuentes, ambos en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Se señala al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plentitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para notificar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Asimismo, se le tiene señalando los correos electrónicos **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx** y **Humberto_ch_m_1@hotmail.com**, de forma indistinta, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DOS SOBRES QUE DICEN CONTENER DISCOS COMPACTOS".

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno en este Juzgado, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos.

Se le tiene solicitando como **MEDIDA CAUTELAR**, el aseguramiento de las acciones y utilidades que corresponden a [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ], [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], [ANDREA VALLES BACA], [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [HERIK GERMÁN VALLES BACA] en relación a la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE].

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracción XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVIII/FLEJY/0689/2020/II P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, como ocurre en el presente caso, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de las acciones y utilidades que corresponden a [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITZ], [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], [ANDREA VALLES BACA], [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [HERIK GERMÁN VALLES BACA] en relación a la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estas y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que en caso de otorgarse la medida, se notifique a la autoridad administradora, quien es el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua. Bienes que consideran, en términos de la fracción V del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio por existir indicios de haber sido utilizados para la comisión de hechos ilícitos.

Pues bien, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas de las constancias integrantes de la causa penal [3844/2019] incoada por el delito de peculado agravado en términos del artículo 270, párrafo primero, fracción I, del Código Penal del Estado de Chihuahua, en contra de [OTTO ALBERTO VALLES BACA], en grado de intervención de cómplice, en términos del artículo 21, fracción VI, de la misma codificación invocada, en las que se contiene el auto de vinculación a proceso dictado contra el antes dicho, en el cual se reseña que la moral [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA] en relación al contrato [ECHA/098/2014] de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, recibió pagos indebidos por un importe de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin haber brindado contraprestación ni haberse encontrado sustento ni justificación documental para ello, obteniéndose dicho contrato en virtud de un proceso irregular de adjudicación mediante injerencias del entonces Gobernador del Estado de Chihuahua, [CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ] a fin de beneficiar a [OTTO ALBERTO VALLES BACA] quien forma parte de la moral [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA], misma que como señala el Juez del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Morelos, **SAMUEL URIEL MENDOZA RODRÍGUEZ**, quedó acreditado que tuvo una participación activa y trascendental para llevar a cabo

la distracción o la obtención del recurso público a un fin distinto del contratado; por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los hechos que se le atribuyen se encuentran relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción y delitos cometidos por servidores públicos, en la modalidad de participación de ayuda o auxilio a su autor, lo que también encuadra en las hipótesis previstas por el artículo 1 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, fracción V, incisos f) y h).

Por tanto, habiéndose acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pedirla, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto; este Juzgador concede la medida cautelar solicitada, consistente en el aseguramiento de las acciones y utilidades que corresponden a [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITHZ], [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], [ANDREA VALLES BACA], [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [HERIK GERMÁN VALLES BACA] en relación a la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento.

Lo anterior sin pasar por alto que en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Juzgador dictó medidas cautelares ordenando el aseguramiento de cinco inmuebles cuyo valor al momento de su adquisición, ascendía a la cantidad de \$5'056,200.46 (cinco millones cincuenta y seis mil doscientos pesos 46/100 moneda nacional), sin embargo el monto objeto del hecho ilícito que se atribuye a [OTTO ALBERTO VALLES BACA], con la intervención de la moral [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA], asciende a la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), por lo que la nueva medida concedida se estima proporcional.

A efecto de notificar la medida cautelar decretada, tomando en consideración que [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], Presidente del Consejo de Administración de la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], así como los accionistas de dicha moral [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITHZ], [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], [ANDREA VALLES BACA], [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [HERIK GERMÁN VALLES BACA], tienen su domicilio en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en auxilio de las labores de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificar a [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], Presidente del Consejo de Administración de la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], así como los accionistas de dicha moral [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITHZ], [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], [ANDREA VALLES BACA], [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [HERIK GERMÁN VALLES BACA], quienes pueden ser localizados en los domicilios ubicados en:

- [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], Presidente del Consejo de Administración de la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE] en la calle Ignacio Ramírez número 10 o bien, en la calle Del Bosque número 53 de la colonia Fuentes, ambos en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITHZ], en el domicilio ubicado en Avenida Juárez número 8, de la colonia Centro, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], en el domicilio ubicado en calle del Bosque número 53, de la colonia Las Fuentes, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- [ANDREA VALLES BACA], en el domicilio ubicado en calle Matachic número 25, de la colonia Fuentes de Bella Vista, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- [OTTO ALBERTO VALLES BACA], en el domicilio ubicado en calle Mohinota número 18, de la colonia Fuentes de Bella Vista, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- [HERIK GERMÁN VALLES BACA], en el domicilio ubicado en calle de la Cascada número 34, de la colonia Las Fuentes, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Se señala al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para notificar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercebimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideraran causahabientes de la parte demandada.

Gírese atento oficio al Licenciado MARCO JULIO DURÁN VILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que se le notifique la medida cautelar dictada.

Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre las acciones y utilidades que corresponden a [MANUEL GUILLERMO VALLES DUSTERWITHZ], [MANUEL GUILLERMO VALLES BACA], [ANDREA VALLES BACA], [OTTO ALBERTO VALLES BACA] y [HERIK GERMÁN VALLES BACA] en relación a la empresa [VALLES BACA HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE].

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

LEVANTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 780/2020 EN RELACION A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

Por otro lado, se le tiene señalado los correos electrónicos extincion.dominio@chihuahua.gob.mx y Humberto_ch_m_1@hotmail.com, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 4, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.
Clave: 5001 *SALG*

<Se Amplia Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguense a los autos el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el dieciséis de diciembre del año próximo pasado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, con lo solicita, se le tiene con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ampliando la demanda en contra de la empresa VALLES BACA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de quien reclama, además de lo señalado en el escrito inicial de demanda, lo siguiente:

"A. Demando la extinción de dominio y como consecuencia de lo anterior la pérdida del derecho de propiedad, la desocupación y entrega del inmueble denominado "RANCHO EL MILAGRO", en toda su integridad abarcando toda su extensión, que comprende su casa habitación, así como sus anexos y/o dependencias y en general todo el terreno que forme parte de su extensión, inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Villa López, Chihuahua, en el terreno de superficie de 95-13-98 hectáreas (noventa y cinco hectáreas, trece áreas, noventa y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

- Del lado M al V con rumbo NE 12°00' mide: 1.025.44 metros (mil veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros) con ejido Molina Enriquez;
- Del lado V al U con rumbo SE 78°00' mide: 930.00 metros (novecientos treinta metros) con Rafael Loya Sánchez;
- Del lado U al K con rumbo SW 12°00' mide: 1,025.00 metros (mil veinticinco metros) con Héctor Cuervo H;
- Del lado K al M con rumbo NW 78°00' mide: 930.00 novecientos treinta metros, con Roberto Acosta Rivera.

Inmueble que obra inscrito en la sección primera, del Distrito Judicial Jiménez, bajo el Folio Real 1896754 que corresponde a la inscripción 67 folio 67 libro 398 de la sección primera del Distrito Judicial Jiménez".

"B. Tomando en consideración que el inmueble antes descrito constituye una unidad de producción, también demando la extinción de dominio, de los ingresos, rentas, productos, rendimientos, frutos, accesorios, ganancias, y de todos los bienes muebles y objetos que se encuentran en su interior, que forman parte de dicha unidad de producción, y como consecuencia de lo anterior la pérdida del derecho de propiedad sobre estos bienes y su entrega, con fundamento en lo establecido en los artículos 22 Constitucional, 4 fracción I, 7 fracción VI y 20 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que dichos bienes constituyen, rentas, productos, rendimientos, frutos, accesorios, ganancias, y bienes que forman parte de la unidad de producción, que integra el "RANCHO EL MILAGRO".

En el entendido de que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno. HAGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, Licenciada LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 6, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

Clave: 5002 *SALG/igrd*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Menonita a Chihuahua"

"2022, Año de Centenario de la Llegada de la Cultura

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

**ROGELIO HERNANDEZ MARIN.
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **3771/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **SILVIA LORENA ESTRADA PARRA**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito, y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día siete de octubre del año dos mil veintiuno y recibidos en este Tribunal el día ocho del mismo mes y año, suscrito por **SILVIA LORENA ESTRADA PARRA**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se tiene a promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición** de su esposo de nombre **ROGELIO HERNANDEZ MARIN** por los motivos que indica en el escrito inicial de demanda.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **ROGELIO HERNANDEZ MARIN** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio **868/2021** tramitado por **SILVIA LORENA ESTRADA PARRA** por sus propios derechos, se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **ROGELIO HERNANDEZ MARIN** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ubicado en Libramiento Luis R. Blanco y Francisco I Madero, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Resulta innecesario dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita en virtud de que la denuncia correspondiente ya fue anexada al escrito inicial. No obstante lo anterior gírese oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta ciudad a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si cuenta con un expediente o carpeta referente a la desaparición de **ROGELIO HERNANDEZ MARIN** y de ser así remita copia certificada de la misma, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

Por otra parte, como lo solicita la promovente gírese oficio al Titular del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **ROGELIO HERNANDEZ MARIN** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la **RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD** a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **ROGELIO HERNANDEZ MARIN**, y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previene a **SILVIA LORENA ESTRADA PARRA** a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente **ROGELIO HERNANDEZ MARIN** lo cual podrá realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Se le tiene desde este momento autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 606 de la Colonia Centro de esta Ciudad; y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas profesionales que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales de los **Licenciados FRANCISCO LEONEL BELTRAN URQUIZA y/o ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES** se tiene a los profesionistas mencionados como autorizados por la parte actora en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego entonces atendiendo a la observación que obra en el volante de turno del presente asunto. Dese de alta el expediente en el sistema de consulta remota, en la cuenta 12446, correo electrónico fco.beltran69@hotmail.com teléfono 6361092795.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **DANIEL MORALES FLORES** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHI., 11 DE FEBRERO DE 2022**


LIC. **BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA**
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

SILVIA LORENA ESTRADA PARRA

93-17-21-25-29-33-37-41

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 64.79
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$4,043.03
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$2,021.51
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.51
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,209.74
<i>Media página</i>	\$604.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

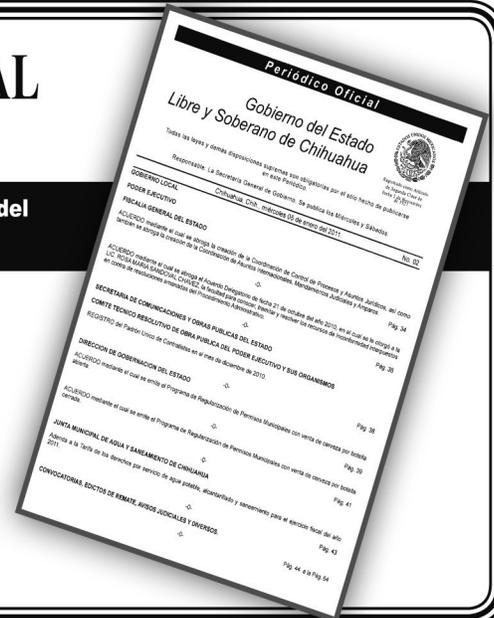
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**